PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid; en la Administración de la Gaceta, L'inisteria de Gobernación, piso entresuelo. Provincias: en las Tesorerías de Hacienda é directamente r carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de facil por carta al Jese de la Sección, acompañando valores

obro.

Los anuncios y Toda Clase Le reclamaciones se reciben
en dicha Administración de la Gaceta de Madrio, de doce á
cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta
publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Untravar...... Por tres moses...... 80 Exypsasses Per tres meses 45 El pago de las auscriciones será adelsateio, no admitióndoss sellos de correos para realizarle.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) v Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria;

En nombre de mi Augusto Hijo Al REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Ingeniero Inspector de primera clase D. Casimiro de Bona y García de Tejada.

Dado en Palacio á los dos días del mes de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina. Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Inspector de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Ingeniero Inspector de segunda D. Faustino Abascal y López.

Pado en Palacio á los dos días del mes de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina, Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, á su instancia, por enfermo, con el haber que por clasificación le corresponda, à D. Teodoro Ponte de la Hoz, Delegado de Hacienda de España en Berlín.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda de España en Berlín, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Bernardo Giner de los Ríos, Inspector de Hacienda que es con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Simón Francisco Zapater, Oficial tercero que es de la Secretaría del Ministerio de Hacienda con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Venaucio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Pedro Francisco Gambra, Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid con igual categoría.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda. Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Pedro Baselga, Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones á D. Carlos A. de Castro y Franganillo, Ingeniero industrial, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Francisco Prieto.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Venancio González.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones á D. Federico Botella y Hornos, Inspector del Cuerpo de Minas, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Cecilio de Lora y Castro. Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir à D. Joaquín María Sanromá. Catedrático de la Escuela de Comercio, la dimisión que Me ha presentado del cargo de Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones á D. Eduardo de Ibarra, en la vacante que resulta por dimisión de D. Joaquín María Sanromá.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana del Grao de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Manuel Pancorbo y Marcoleta, que desempeña igual cargo en la de Bilbao.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Bilbao, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, à D. Carlos Terrero y Perinat, que desempeña igual cargo en la del Grao de Valencia.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda. Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel de Guzmán y Balmaseda, que desempeña igual cargo en la de Irúm.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochecientos noventa. MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Irún, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ramón Rodríguez Pérez, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda. Venancio González.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Gil Sacristana.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Fermín Ladrón de Cegama y Samaniego que la desempeñaba.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de milochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

I. Iosé Alvarez de Toledo y Acaña.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D . Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de los trozos segundo y tercero de la carretera de la de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada en la provincia de Logroño, por su importe de contrata, que asciende á 274.647 pesetas, 31 céntimos, que produce un adicional por el mismo concepto de 7.199 pesetas, 41 céntimos.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento. J. Jasé Alvarez de Toledo y Acmãa.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba el proyecto formado por el Arquitecto D. José María Ortiz para reforma de la Escuela Normal Central de Maestros, por su presupuesto de 104.818 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 17 del presupuesto corriente de gastos de dicho Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de contrata.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, J. José Alvas ez de Toledo y Acuña.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al de variación de los kilómetros 590 al 593 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, por su importe de contrata de 7.709 pesetas, 12 céntimos, que sumado con el primitivamente aprobado en 24 de Enero de 1885, da un total de 138.882 pesetas, 36 céntimos.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

exposición

SENORA: Constituyendo una de las más legítimas á los nuevos aparatos, transmitirse cuatro telegramas aspiraciones del Ministro que suscribe realizar el plan de reformas postales telegráficas que tuvo el honor de en esta época en que pasan de 100,000 las millas de

exponer à V. M., en el preámbulo del Real decreto de 29 de Noviembre del año anterior, entendiendo que urge su planteamiento, y convencido además de que si aquéllos han de ajustarse á las leyes de la más exquisita prudencia, es preciso que se fijen ante todo las bases sobre que debe girar la especial y facultativa organización del personal del Cuerpo de Telégrafos de la Península que sea destinado á nuestras posesiones ultramarinas, cree cumplir un deber é interpretar dignamente las esperanzas que el citado decreto haya hecho concebir à los que sienten los alientos del progreso dedicando preferente atención, y las primeras de sus disposiciones à cuanto se relaciona con la necesidad de formar una Sección técnica de Ingenieros electricistas que sean en aquella preciosa tierra española mensajeros del saber y heraldos de las nuevas ideas de la ciencia de la electricidad.

Fortuna inmensa y halagador estímulo es para el Ministro que suscribe no verse obligado á investigar cuál deberá ser el génesis de tal elemento civilizador, toda vez que atesora el Cuerpo de Telégrafos de la Península inteligencias preclaras y talentos suficientes para que, muy pronto, sea una realidad lo que hoy es una esperanza.

No son precisos sacrificios de superior alcance, ni es necesario tomar medidas extraordinarias para obtener un rápido y feliz éxito; porque ni la organización de este personal técnico ha de quebrantar antiguas prácticas, ni tampoco sembrará germen alguno de discordia, porque es indudable que sólo sucede esto cuando las ideas van envueltas en el ropaje del egoismo, ó, á través de su planteamiento, se oculta lo que no puede decirse.

La reorganización técnica será, à no dudarlo, horizonte luminoso para cuantos hoy sienten el legítimo deseo de recibir el premio de sus trabajos, y constituirá un digno porvenir para aquellos que, por circunstancias de índole especial, y casi inevitables por ser superiores á la humana previsión, no lo tendrán jamás si no se crean nuevos organismos, siquiera sea saltando por cima de rutinarias prácticas y entrando de lleno en las modernas tendencias.

Indiscutible es la urgencia de tal reorganización en todas partes; pero más urgente, si cabe, lo es en nuestras posesiones, porque siendo la Península el centro de la casi totalidad de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, es tarea fácil suplir toda deficiencia, y es evidente que todas las aplicaciones científicas tienen aquí dignísimos mantenedores; pero en Ultramar, en donde el número de aquellos funcionarios es reducido y de carácter transitorio, es difícil, en momentos determinados, según reconocen los Jefes que hoy están al frente del servicio en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, poder cumplir la misión que les está encomendada, y es difícil, no solamente por lo ya expuesto, sino porque la telegrafía submarina, ó sea la característica de aquellos países, exige que tengan á sus órdenes verdaderas especiali-

Son, à juicio del Ministro que suscribe, cuantos así piensan y los que esto solicitan, fieles observadores del movimiento de avance que se observa respecto á estas cuestiones, tanto en el viejo como en el nuevo continente, movimiento que demanda que no permanezcamos ociosos si ansiamos responder a sus exigencias y aprovecharnos de sus beneficios; pues, de otra suerte, no está lejano el día en que, creados los electricistas al amparo de otras Escuelas especiales ya existentes, quedarán los funcionarios del Cuerpo de Telegráfos. d sea los genuinos representantes de la ciencia eléctrica, relegados al olvido, sometidos á funciones más mecánicas que científicas, hasta el punto de que ya en algunos países constituyen una de las enseñanzas elementales de las escuelas primarias; en otros, como en Méjico, representan, por lo sencillas, la educación de los jóvenes telegrafistas del Hospicio de Guadalupe v en nuestra misma España se consideran propios de empleados temporeros, y no logrará, en suma, el citado Cuerpo los honores de ser ni siquiera un Centro consultivo de los Gobiernos y de las Corporaciones por lo que respecta á las aplicaciones de la electricidad.

Bra lógico que las aspiraciones de los Telegrafistas se limitasen al estudio de las aplicaciones electro-telegráficas, en aquellos tiempos de Lacour y Lesage en que eran precisos tantos conductores como letras para transmitir un telegrama, ó en los anteriores á Wheastone en que la telegrafía submarina se consideraba un delirio de imaginaciones vivas, pero no un producto de cerebros pensadores; pero hoy, cuando pueden, merced á los nuevos aparatos, transmitirse cuatro telegramas á la vez por un mismo hilo, y según Delany hasta 72 en esta época en que pasan de 100,000 las millas de

cables submarinos en servicio; en que la comunicación telefónica se sostiene entre París y Bruselas y París y Londres, en que se alcanza la comunicación telegráfica desde un tren en marcha y en que la electricidad es un agente universal de la civilización, hasta el punto de verse próximo el día en que sin la necesidad del vapor pueda realizar todos sus fines, no es lícito ni lógico se muevan en tan estrecho círculo, sino que, por el contrario, deben progresar en armonía con el elemento que utilizan.

Y no se diga que nuestra patria aun no alcanzó tal grado de progreso, porque para fortuna nuestra cada día se instalan nuevas redes telefónicas, y se iluminan eléctricamente muchas poblaciones, adquiriendo también gran desarrollo la electro-metalurgia, hasta el punto de que es presumible que pueda llegar un momento en que, transformándose las industrias ya caducas y empobrecidas en otras llenas de vida y energía, y, por tanto, eléctricas, sean precisos electricistas constructores que, utilizando capitales y elementos españoles, inicien la fabricación del material gen nuestra patria.

Hasta ahora sólo la iniciativa privada ha ofrecido á los funcionarios de Telégrafos medios para aplicar sus conocimientos, haciendo justicia á sus aptitudes al colocarlos al frente de las explotaciones telefónicas y de luz eléctrica, demostrándose por tal concepto hasta la evidencia que en ese Cuerpo, más que en otro alguno, deben buscarse los electricistas exclusivos, por cuya razón y para completar los efectos de aquella iniciativa, se propone el Ministro que suscribe, por lo que respecta á las posesiones de Ultramar, seguir tan loable ejemplo; y con el fin de que el ensayo sea sólo manantial de bienes y obtenga el más fávorable éxito, juzga que se impone la creación de la Escuela especial de Ingenieros electricistas, porque no solamente no existe hoy en España ninguna de esta índole, sino que ni aun en las Escuelas de Ingenieros civiles y militares, ni en las de Artes y Oficios, es decir, en esos ilustrados Centros, centinelas avanzados de la ciencia, ha llegado á adquirir la enseñanza de la electricidad el debido desarrollo; pues si bien es cierto que en ellos se rinde culto a estos estudios, también lo es que los diarios descubrimientos y las portentosas y múltiples aplicaciones de esa nueva ciencia exigen organizaciones especiales, ó sea la formación de un Centro de enseñanza y de carrera científica consagrado exclusivamente á plantear la enseñanza en la forma ya adoptada por el Conservatorio de Artes y Oficios de París, en cuyo Centro el Profesor Becquerel explica en sus lecciones de Física aplicada las siguientes materias: propiedades generales de la electricidad; aplicaciones de la electricidad á las artes; pilas voltáicas; acumuladores; aparatos de inducción; máquinas dinamo-eléctricas; transporte de la fuerza; alumbrado electrico; galvanoplastia; telegrafía; telefonia; relojeria eléctrica; acciones químicas producidas por la luz; fotografía.

Ante tales hechos, y deseando además el Ministro que suscribe que en Ultramar tenga exacta y firme aplicación el cap. 1.º del tít. 1.º del reglamento orgánico de Telégrafos que dice: «El estudio, construcción y servicio de las líneas telegráficas estarán à cargo del Cuerpo de Telégrafos, asi como las demás aplicaciones de electricidad que el Gobierno le encomiende,» se propone, inspirándose en los ejemplos que ofrecen otras naciones que, como Francia, Inglaterra, Italia, Alemania y Bélgica, crean y ensanchan sus institutos electrotécnicos, crear uno dependiente de su Ministerio.

Francia tiene su Escuela donde se ingresa por concurso, pudiendo aspirar á él los agentes del Cuerpo de Comunicaciones (Correos y Telégrafos) y los alumnos de la Escuela politéctica, de la Normal, de la de Minas, de Puentes y Caminos, de la Forestal y los de la Central de Artes y Oficios que hayan sido aprobados en los exámenes de salida. También pueden asistir á las clases como oyentes ó alumnos libres todos los franceses ó extranjeros que lo deseen.

La enseñanza en la *Escuela* dura dos años. En el primero, estudian los alumnos Mecánica aplicada, Economía política, Máquinas de vapor y loco-móviles, Caminos de hierro, Física, Química, Telegrafia. (Araratos y sistemas usuales de comunicación), Construcción de líneas, Explotación telegráfica, Explotación postal, Curso práctico de idiomas inglés y alemán, Telegrafía militar, Telegrafía óptica y Ejercicios diarios de manipulación de los sistemas telegráficos que se usan en Francia. Desde 1.º de Mayo al 15 de Junio, los alumnos se dedican á maniobras de Telegrafía militar, y desde este día á 1.º de Octubre quedan agregados á un Centro para que se pongan al corriente en el servicio de explotación y en el servicio técnico.

En el segundo año, los estudios son Derecho administrativo, Procedimientos generales de construcción,

Arquitectura, Física aplicada á la Telegrafia, Química, Prácticas de inglés y alemán, Nuevos sistemas y aparatas telegráficos, Ejercicios de mediciones eléctricas, Manipulaciones químicas. Desde 1.º de Mayo á 15 de Junio, prácticas de Telegrafía militar. Desde 15 de Junio á 1.º de Agosto, prácticas de Telegrafía submarina en Marsella y Argel. Los alumnos que se distinguen pasan en comisión al extranjero.

El personal de dirección é instrucción de la *Escuela* procede, en cuanto es posible, del Cuerpo de Telégrafos.

Los alumnos que terminan con aprovechamiento sus estudios, ingresan en el Cuerpo por la categoría de Subingenieros telegráficos.

Inglaterra tiene la *Central Institutione* de Ingenieros eléctricos, y cuya enseñanza dura tres años.

El primero comprende las asignaturas de Matemáticas, Mecánica, Física, Química, Idiomas vivos, Dibujo industrial y prácticas de construcción y de laboratorio; parecerá excesivo este número de asignaturas cursadas en un año; pero se ha de tener en cuenta que se exige una preparación previa.

Comprende el segundo año parte de las asignaturas anteriores, alternando con trabajos en los talleres, donde aprenden los alumnos á trabajar la madera y á limar y á forjar el hierro.

Explícase la tecnología eléctrica en parte del segundo y en el tercer año, comprendiendo la Telegrafía con este programa: construcción, colocación y ensayo de los cables submarinos; determinación y localización de averías en las líneas aéreas y en los cables; transmisión en simplex, duplex, cuádruplex y múltiples por las líneas terrestres; combinación de sistemas telegráficos y telefónicos; transmisión simplex y duplex por los cables. Esto en cuanto á la Telegrafía, de cuyo estudio pueden dispensarse los alumnos que traten de dedicarse á otras aplicaciones eléctricas. Por esta causa precede al programa de aquélla otro muy complejo, que comprende: leyes de electro-magnetismo y de inducción magneto-eléctrica; aplicaciones á diferentes tipos de dinamos y motores de corrientes continuas y alternativas; diferencia de potencial en las bornas y curvas características de las dinamos montadas en serie, en derivación ó excitadas separadamente; medida eléctrica de la potencia producida por una dinamo ó absorbida por un motor; regularización de las dinamos de potencial constante ó de corriente constante; idem de los motores de velocidad constante; proyectos de máquinas dinamos y de motores destinados á producir un efecto dado; influencia de las dimensiones, forma y naturaleza del arrollamiento del hilo; lámparas eléctricas de arco é incandescentes; su construcción, arreglo, ensayos, rendimientos, duración, etc.; acumuladores: su construcción, capacidad, rendimiento, duración; selfinducción; inducción mutua; aplicaciones á los circuitos de corrientes alternativas; distribución de la energia eléctrica, uso práctico de los transformadores; tracción eléctrica con acumuladores ó con transmisión eléctrica á distancia, y otros muchos puntos que, de transcribirse, pudieran resultar prolijos, y que demuestran toda la importancia que merece tanto en Inglaterra como en otros países la cuestión de la enseñanza de la electricidad y del magnetismo en sus aplicaciones à la industria.

Posee además Inglaterra la School Submarine Telegraphy and electrical Engineering, de Londres. Los alumnos adquieren allí vastos conocimientos en cuanto concierne á cables submarinos, instalación y explotación de la luz eléctrica, y construcción, organización y servicio de los teléfonos; manejo práctico y conocimiento teórico de los diversos sistemas telegráficos, telefónicos y del alumbrado, desde el empleo de los motores de gas y de las diversas dinamos hasta la construcción de las lámparas de incandescencia, operaciones delicadas à que hay que proceder para apreciar los defectos de un cable submarino, así como el uso del fotómetro que determina la potencia de las lámparas eléctricas. Como enseñanza teórica, los alumnos tienen diariamente clases de Matemáticas, Química, Física, Mecánica, Electricidad; teoría de la construcción de las dinamos y máquinas magneto-eléctricas, idem del alumbrado eléctrico por diferentes sistemas, pilas y acumuladores. El Instituto está perfectamente provisto de cuantos aparatos é instrumentos son precisos al estudio de todas las ramas de la Telegrafía; y con Profesotes tan ilustres como M. M. Fiddy y Carpenter, los alumos adquieren una instrucción vastísima que les permite competir más tarde con los primeros electricistas del mundo.

Alemania es la nación que puede asegurarse ha llegado en estas instituciones al perfeccionamiento, pues tiene todo género de Escuelas de electricidad.

En la Escuela de Telegrafía del Imperio alemán ingresan los individuos de Cuerpo de-Comunicaciones,

que acreditan suficiencia en gimnasia y los conocimientos científicos que se exigen á los Secretarios administrativos. En la Escuela estudian en dos cursos Economía política, Constitución del Imperio, Legislación telegráfico-postal, Organización judicial y Principios generales de procedimientos, Historia de las Comunicaciones y Geografía comercial, Convenios con el extranro, Tratados universales, Aparatos telegráficos, Desenvolvimiento histórico, Tecnología y visita de los principales establecimientos industriales, especialmente los talleres de construcción de coches-correos, Fábricas de porcelanas, de aparatos telegráficos y conductores de todas clases, Dibujos lineal y topográfico, Matemáticas puras, Resolución de problemas matemáticos, Mecánica, Física, especialmente en sus partes de electricidad y magnetismo, Pilas, Aparatos de medición, Máquinas dinamos, Luz eléctrica, Transmisión de fuerza, Química y Metalurgia.

Los alumnos que cursan con aprovechamiento estos estudios pasan á formar parte del personal superior de Correos y Telégrafos.

La Administración de Correos y Telégrafos de Alemanía ha organizado un gabinete técnico con cinco Ingenieros telegrafistas, dos Secretarios y dos Ayudantes, y cuya misión es estudiar, bajo el punto de vista teórico y práctico, las modificaciones que en los aparatos introduzcan los inventores, así como también los que se empleen por las Administraciones telegráficas de otros países, formular proyectos relativos á las mejoras susceptibles de realizarse en las instalaciones telegráficas; estudiar los fenómenos que se observen en las líneas y deducir de ellos todo el partido posible para la ciencia y para el servicio telegráfico; presentar métodos nuevos de mediciones para la práctica usual del servicio; recibir los cables y aparatos después de haber efectuado en ellos las pruebas correspondientes; instruir al personal de Telégrafos en las mediciones eléctricas, además de dedicarse á la enseñanza en la Escuela de Telegrafía; proceder, previo ensayo, á la recepción de las instalaciones de Telegrafía neumática y á las de aplicaciones diversas de electricidad que pertenezcan al servicio de la Administración; verificar las pruebas y mediciones de las líneas subterráneas que parten de Berlín.

Muy notable es la Escuela de Herrenhausen, al Noroeste de la ciudad de Hannover, y que ocupa toda la planta baja de un edificio que tiene 400 metros cuadrados de superficie. Comprende aquélla la sala de máquinas en donde se ha instalado un motor de gas de la fuerza de ocho caballos, y que da 140 á 170 vueltas por minuto. Por medio de una transmisión mecánica y de dos discos de diferentes diámetros, este motor puede imprimir al árbol principal de 50 á 500 vueltas por minuto. Paralelamente á este árbol se hallan las dinamos montadas sobre rails, lo que permite regular la tensión de las correas de transmisión. Todos los conductores de las máquinas están reunidos en un solo punto, de donde los cables se distribuyen á todas las salas.

Los Laboratorios para ensayos químicos y mediciones eléctricas poseen lámparas incandescentes y de arco voltáico de los principales sistemas, taquímetros, taquígrafos, baterías de sesenta y más acumuladores, pilas voltáicas, diversos puentes ó balanzas para medir resistencias, fotómetros Leonhard, galvanóscopos, electrómetros, etc., etc.

Los cursos los dirige el distinguido Profesor Kohlrausch, y están distribuídos de la manera siguiente: Principios generales de electro-tecnicismo, dos horas; teoría de la electro-técnica, tres horas; estudio de los pararrayos y demás aparatos para evitar los daños de la electricidad atmosférica, una hora. Además el Doctor Heim está encargado de las clases sobre electrolisis, electro-metalurgia, telegrafía y telefonía. En resumen, esta Escuela puede competir con las de igual clase, establecidas en Inglaterra y en Bélgica, tenidas como las más completas.

Bélgica posee el Instituto electro-técnico de Montefiore, incorporado á la Universidad de Liege, Instituto que se fundó en 1883, merced á la iniciativa del Senador Montefiore, y que hoy dirigen los Profesores Gerard y Zuneni.

Los Ingenieros electricistas procedentes de este Instituto, son los que forman la Sección de Ingenieros de Telégrafos, dato importante y que cree el Ministro que suscribe es digno de hacer notar con el objeto de que el Cuerpo de Telégrafos de España, entrando de lleno en el modernismo científico, forme con elementos propios esa Sección, evitando de este modo que llegue un momento en que la constituyan otros elementos patrios que, más previsores, vienen ya solicitando se les adjudique el título de Ingenieros electricistas, y como lógica consecuencia, el de telegráficos.

El programa de admisión en este Instituto lo cons-

tituyen las materias siguientes: Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Francés, Geografía y Dibujo.

La enseñanza en el Instituto dura dos años, y com prende las Matemáticas, Mecánica, Física, Geodesia, Química, Inglés y aplicaciones de la Electricidad teórico práctica, para cuyo estudio existen talleres y laboratorios.

Rumanía posee el Instituto electro-técnico de Bucharest, é Italia acaba de organizar su Escuela Superior Telegráfica.

En América, los Centros oficiales apenas existen por ser libres las profesiones y tener una organización particular, en la mayoría de sus regiones, los establecimientos científicos; pero donde esto no sucede, el Gobierno se ha apresurado á cumplir sus deberes, como sucede en Méjico, cuya Escuela Central electro-técnica acaba de establecerse.

No es únicamente en la capital, donde están organizadas las clases de telegrafía; también en otras ciudades como San Luis de Potosí, Guanajuato, Guadalajara, Zacatecas, Matamoros y Toluca, y cuyas enseñanzas están costeadas por los Gobiernos de los respectivos Estados.

En cuanto á los Gabinetes, cada día van enriqueciéndose más y poniéndose á la altura que el estudio de los nuevos descubrimientos exige.

Ultimamante se ha expedido por aquel Gobierno el siguiente decreto, digno de ser conocido por lo concluyente, lacónico y digno también de ser envidiado por muchos países.

«Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República mexicana.—Sección 4.ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

»Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

» Que el Congreso de la Unión ha tenido $\,\acute{a}\,$ bien decretar lo siguiente:

»El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

»Artículo 1.º Se establece en la Escuela Nacional de Ingenieros la carrera profesional de Ingeniero electricista.

»Art. 2.º El Ejecutivo reglamentará los estudios que deba abrazar dicha carrera.

»Libertad y Constitución.=México Junio 3 de 1889. =Pacheco.=Al.....»

Prolijo ha sido el examen de la legislación extranjera; pero juzgando el Ministro que suscribe, que la novedad de la idea que se deriva de este Real decreto, exige el análisis de todos los antecedentes, por múltiples que sean, no ha dudado en exponerlos detalladamente á la consideración de V. M.

No será posible, ciertamente, que la Escuela española de Ingenieros electricistas de Ultramar supere, ni siquiera iguale á las instituciones que acaban de ser enunciadas, toda vez que el personal técnico de nuestras posesiones no llegará nunca á ser numeroso, ni el desarrollo del servicio telegráfico podrá alcanzar en aquéllas la importancia y amplitud que el de toda una nación; pero es indudable que no será semilla lanzada en tierra estéril, sino germen fructífero de gloria para la patria, puesto que su creación avivaré ideas y resucitará proyectos no olvidados, á pesar de ser antiguos.

La Escuela, cuya organización se propone abarcará dentro de los límites de un presupuesto, ciertamente exiguo, todas las enseñanzas que se derivan de las modernas aplicaciones de la electricidad, ó sea la Telegrafía aérea, la subterránea y la submarina, los aparatos rápidos y múltiples, los teléfonos y micrófonos, los sistemas de alumbrado eléctrico, las mediciones eléctricas, las máquinas de inducción, la electro-química, sin que por esto se olviden otros estudios complementarios que demanda la cultura universal.

El cuadro de Profesores, siquiera no pueda ser por el momento producto de una oposición, procurará el Ministro que suscribe que lo formen personas de reconocida y notoria competencia en estas enseñanzas, pues ellos y el Director, que á dichas condiciones ha de añadir la de elevada categoría administrativa, serán la base más firme del brillante porvenir que se vislumbra para esta nueva institución.

Adornados los alumnos de previos estudios, puesto que procederán del Cuerpo de Telégrafos, y habituados ya á esta clase de conocimientos, podrán ingresar en la Escuela desde luego, y con la sola exhibición de los documentos que justifiquen la aprobación de aquéllos á su entrada en aquel Cuerpo.

En cuanto á su enseñanza dentro de la Escuela, será tanto teórico como práctica, y para este efecto, como el material de que podrá disponerse en los primeros años, ha de ser limitado, espera el Gobierno de V. M.

que vendrán en auxilio de esta reforma los Centros técnicos, las Corporaciones, las Sociedades y los particulares que, como la Dirección general de Telégrafos, la Sociedad de Teléfonos, la Matritense de Electricidad y las Compañías de cables submarinos, ofrecen campos de experimentación, que es preciso conozcan en todos sus detalles los futuros electricistas.

Sin duda alguna han de surgir dificultades é incidencias enojosas en el desarrollo y sobre todo en la iniciación de esta idea; porque nada nuevo, por bueno que sea, llega á crearse sin que se conmueva lo antiguo; pero todas las espera resolver el Ministro que suscribe en gracia á la bondad de aquella y al entusiasmo que, no duda, ha de despertar en los valiosos elementos que están llamados á gozar de sus beneficios primeros que no caben ni son lógicos otros sentimientos que los del entusiasmo cuando, sin perturbar respetables tradiciones, ni organizaciones presentes, ni dar aliento á nuevas clases ó razas engendradoras de censurables divisiones y funestas discordias, puede alcanzarse un halagador porvenir.

El día, no lejano seguramente, en que se complete esta Escuela con el establecimiento de otras de mayor alcance en la Metrópoli, cabrá al Ministro que suscribe la satisfacción de aportar su contingente, facilitando y estimulando, no dificultando, más grandes empresas; ese día nadie verá en la Escuela de hoy más que el signo de la paz, de la ciencia y del amor de los que viven para el trabajo.

Sin desmayos ni vacilaciones, por el contrario, con la energía y los ardores de la fe, debe plantearse esta Escuela, la cual, si no significase otra cosa, significaria, por plantearse, para el engrandecimiento de la Telegrafía submarina y para el porvenir de tierras americanas, un tributo de admiración á los fundadores de tan precioso sistema de comunicación, á Russel Crampton, el temerario sabio que colocó, en 1851, el primer cable entre Dovers y Calais, y á Brigh, que tendió en 1858 el de Inglaterra á los Estados Unidos.

Y evoca estos recuerdos el Ministro que suscribe, porque posee la intima convicción de que nuestros futuros electricistas de Ultramar, imitando aquellos hermosos ejemplos, lograrán el florecimiento de la Telegrafía submarina en nuestras posesiones.

La importante reforma que lleva consigo la creación de la Escuela electro-técnica, procurará el Ministro que suscribe que no implique para los futuros presupuestos un excesivo gravamen, por lo cual se consignarán en los próximos de 1890-91 únicamente aquellos créditos indispensables para cubrir las primeras atenciones, tanto de personal como de material.

Por lo que respecta al ejercicio actual, los gastos serán verdaderamente insignificantes, toda vez que la Escuela no podrá funcionar sino al final del mismo, efecto de la preparación que exige su apertura.

Iniciada, merced á este decreto, la reorganización del personal de Telégrafos de nuestras posesiones de Ultramar, procedente de la Península, tendrá el honor el Ministro que suscribe de proponer á V. M. oportunamente las bases para llevar á cabo la del personal insular, digno también de todo linaje de consideraciones y merecedor como aquél de ser estimulado en sus afanes garantizando su porvenir.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Mi-'nistro que suscribe tiene la honra de someter à la consideración de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Enero de 1890.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid, dependiente de la Dirección general de Administración y Fomento de este Ministerio, la Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar.

Art. 2.º Sólo podrán ingresar en dicha Escuela, mientras no se adopte otra determinación, los funcionarios del Cuerpo facultativo de Telégrafos de la Pe-

Art. 3.º Para ser admitido en la Escuela, deberán justificar haber aprobado á su ingreso en aquel Cuerpo, ó en el curso de su carrera, las siguientes materias: Aritmética, Algebra, Geometría, Topografía, Francés, Geografía, Física, Química y Dibujo topográfico.

Los que no justifiquen este requisito tendrán que sufrir el examen de dichas materias, con la misma ex- | Manuel Becerra.

tensión que marcan los programas correspondientes del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 4.º Podrán asistir á las enseñanzas de la Escuela los alumnos libres ó los oyentes que lo soliciten de la Dirección de la misma, y ésta así lo acuerde.

Art. 5.º Por la Dirección de la Escuela se dictarán á la mayor brevedad las bases para la organización de la enseñanza libre de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que soliciten seguir sus estudios por este método.

Art. 6.º La enseñanza oficial durará dos años, pudiendo variarse este plazo únicamente en virtud del oportuno expediente iniciado por la Dirección de la Escuela y aprobado por el Ministro de Ultramar.

Art. 7.º La enseñanza será teórico-práctica, y abrazará todas las aplicaciones de la Electricidad, así como los estudios de ampliación que oportunamente se acuerden por la Dirección de la Escuela, y sean aprobados después por la Dirección general de Administración y Fomento.

Art. 8.º Los alumnos que sean aprobados y cuenten más de quince años de servicios en el Cuerpo de Telégrafos, recibirán el título de Ingenieros electricistas de Ultramar, teniendo derecho á ocupar las vacantes que existan.

Cuando no haya vacantes quedarán en expectación

Los alumnos que no cuenten dichos años de servicios al terminar sus estudios, recibirán el título después que los cumplan.

Art. 9.º El personal de dirección é instrucción procederá, en cuanto sea posible, del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 10. Mientras no se provean por oposición los cargos de Profesores y Auxiliares facultativos de la Escuela, el Ministro de Ultramar los nombrará con caracter interino.

Art. 11. El Ministro de Ultramar nombrará, desde luego y en propiedad, el Director y el Secretario de la Escuela, siendo el primer cargo honorífico, y debiendo reunir el designado los siguientes requisitos:

1.º Tener la categoría de Jefe superior de Administración civil.

2.º Haber representado á España en algún Congreso internacional de electricistas, haber publicado alguna obra científica relacionada con la ciencia eléctrica, ó haber inventado algún aparato electro-técnico reconocido como útil.

Art. 12. El Director de la Escuela propondrá para su nombramiento á la Dirección general de Administración y Fomento el personal subalterno de la plantilla que se apruebe por este Centro.

Art. 13. Interin no se dicten otras disposiciones y, no obstante, la creación de las plazas de Ingenieros electricistas, continuarán en vigor las que hoy rigen, relativas al pase á Ultramar de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, cuyos destinos en nuestras posesiones seguirán siendo los mismos que hasta la fecha.

Art. 14. El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes de la publicación del presente decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª El Ministro de Ultramar solicitará del Ministerio de la Gobernación, Sociedad general de Teléfonos, Sociedad Matritense de Electricidad y demás Centros y Sociedades que estime oportuno, que cooperen al mayor esplendor de esta Escuela, donando ó cediendo en depósito á la misma el material electro-técnico que acuerden, en armonía con la especialidad de sus ser-

2.ª A medida que lo permitan los recursos del presupuesto se irán formando las salas de pruebas, mediciones, aparatos telegráficos, pilas, talleres y laborato-

3.ª Por la Dirección de la Escuela se procederá, á la mayor brevedad posible, á la adquisición del material técnico que exijan las enseñanzas de aquélla.

4.ª Por la Dirección general de Administración y Fomento se dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de este decreto, y por el mismo Centro se resolverán las dudas é incidencias que surjan de su aplicación.

5.ª El Ministro de Ultramar propondrá oportunamente los recursos con que deberá atenderse á este nuevo é importante servicio electro-técnico, así como también las bases para la mejor reorganización del personal insular de Telégrafos de nuestras posesiones.

6.ª El Ministro de Ultramar señalará el local donde deberá establecerse la Escuela, así como la fecha de apertura.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa,

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, atendiendo á la instancia del interesado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. José Díaz Meño y Sala, Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros militares, cese en el cargo de Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Encontrándose justificados los extremos necesarios para estimar fundada la solicitud de D. Arturo Pablo Agustín, Conde de Rougé, para que se rehabilite à su favor el título de Duque de Caylus con Grandeza de España, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se remita á V. I. el adjunto expediente, para que por el Juzgado que corresponda se proceda á practicar la información oportuna, con arreglo al artículo citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1889.

JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACIÓN

En el Real decreto sobre transferencia de 50.000 pesetas publicado en la GACETA del 30 de Diciembre último, pág. 913 al final de la columna primera aparece equivocado por error material en la aplicación de 15.000 pesetas, el artículo 27, debiendo ser el 29.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de los créditos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaidos en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia de los créditos, causa de su caducidad, cugos acuerdos se publican en la Gachta de Madrid, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, cuidando los interesados de per-sonarse en la Dirección á sirmar el enterado en los expe-

Creditos antiguos.

Expediente núm. 4.930.—Ramo de Obras pías.—Expediente promovido por D. Valentín Benito y García apodera-do del Sr. Obispo de Coria. sebre liquidación y abono de los créditos pertenecientes á las Memorias fundadas en Cáceres, á cargo de la comunidad de Religiosas de Santo Domingo, por Dona Catalina Ulloa y otros. Esta Dirección por acuerdo de 30 del actual, declara caducados y amortizados definitivamente los capitales é intereses hasta fin de Junio de 1851 de las láminas del 5 por 100, números 24.769,24 771 á 24.774, que fueron expedidas á favor de dichas Memorias como comprendidas en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 1.392 de reclamaciones, promovido por D. Cristóbal Sánchez, apoderado de D. Vicente y D. Gregorio Madridano, sobre conversión de las láminas del 5 por 100, números 26.142 y 26 143, pertenecientes á la capellanía fundada en Illescas por Cristóbal de la Higuera. Esta Dirección, por acuerdo de 27 del actual, ha acordado la cancelación y definitiva amortización del capital y los intereses hasta 30 de Junio de 1851 como comprendic as en la determinada par e tículo 7.º de la ley 21 de Julio de 1876.

Madrid 31 de Diciembre de 1889.=V.º B.º=El Director general, S. Pastor. = Por el Subdirector primero, Jacinto

Banco de España.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Diciembre último, ha acordado repartir la cantidad de 50 pesetas por acción, deducida ya la contribución correspondiente como complemento de beneficios del año préximo pa-

En su consecuencia, desde el martes 7 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de Acciones de la Secretaría con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

Martes 7 Enero.—Letras del registro del extracto B, C,

M, N. y O. Miercoles 8.—Idem id. A, L, Ll, U, V, Z, y las inalie-

Jueves 9.—Idem id. D, E, F, P, K, Q y R. Viernes 10.—Idem id. G, H, I, J, S y T. Los señores accionistas que tienen solicitado el abono en cuenta corriente de los dividendos, podrán disponer del importe de los mismos desde el primer día de pago.

Se advierte que éstos se verificarán en los días que quedan señalados y que desde el sábado 11 en adelante se harán indistintamente.

Madrid 2 de Enero de 1890.=El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS. — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre del año de 1889, comparado con igual mes del de 1888.

-	none and the second of the sec		EN EL MES	DE NOV	TEMBRE	EN EL MES	S DE NOV	IEMBRE	DIFERENCI	AS ENTRE 1	EL MES DE	NOVIEMBRE DE	1888 Y EL D	E 1889
	ARTÍCULOS	UNIDAD		DE 1888			DE 1889		Más en el mes	de Noviemb	ore de 1889.	Menos en el me	3 de Noviemb	re de 1889.
			Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Peseias.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos.
	CLASE 1.ª						· ·							
	bones minerales	Tonelada.	$101.043 \\ 24.446$	$2.121.903 \\ 5!3.366$	126.304 30.557	124.764 17.170	$2.620 \\ 360.570$	155.955 21.463	23.721 »	298.141	29.651	7.276	152.796	» 0.004
Alq	uitranes, breas, etcróleos naturales y otros aceites	Idem Kilog	1.903.778	190.378		3.245.504	324.550	13.307	1.341.726	134.172		»	152.190	9.094
bı Ider	rutos m rectificados y la bencina	Idem	1.946.179 163.710 254.084		95.619 50.697 16.520	3.469.705 248.442 276.539	763.335 87.110 82.962	728.638 111.501 18.005	1.523.526 184.732 22.455	335.176 46.182 6.737	60.804	»	» »	*
Cris	rio hueco, común ú ordinario stal y el vidrio que le imita rio y cristal plano	Idem Idem Idem	90.346 219.769	153.588 175.815		102.552 199.551	174.338 159.641	36.828 32.010	12.206	20.750 »	4.881 *	» • • 20.218) 16.174	3.241
Vid	rios y cristales azogados	Idem	5.958	19.066	4.131	5.853	18, 73 0	4.058	. >	>	>	105	336	73
Uio	CLASE 2.ª	Kilog	3.642.121	227.633	72.843	2 .66 2 .684	166.417	53.256		•	»	979.437	61.216	19.587
Iden Ider	rro colado en lingotes y el viejo n dicho en tubos de todas clases n íd. en manufacturas ordinarias.	Idem	168.291 245.086	$24.402 \\ 57.595$	5.935 14.983	539.255 298.865	78.19 2 70.233	$18.174 \\ 18.233$	370.964 53.779	53.790 12.638	12.939 3.250	» *	» »	* *
Ider	n id. en id. finas	Idem Idem	88.8 3 3 174.159	$57.745 \\ 22.641$	10.497 7.924	$112.455 \\ 1.720.402$	73.096 258.060	$13.271 \\ 102.662$	$\begin{array}{c} 23.617 \\ 1.546.243 \end{array}$	15.351 235.419	2.774 94.738	» »	» »	>
de de	e 6 milímetros de grueso, y los re-	Idem	149. 94 2	28.489	10.261	432.955	82.261	35 277	283.013	53.772	25.016	•	>	. •
ha	n dichos en barras y en chapas asta 6 milimetros de grueso y ejes, antas, etc	Idem	1 537.023	338.145	133 597	1.548.898	340.758	142.405	11.875	2 .613	8.808	•	»	,
Iden tr	n id. en piezas grandes para la cons- rucción de edificios, puentes, etc	Idem	163.9 23	47.538	18 637	367.488	105.371	43.397	203.565	57.833	24.760	,	>	*
Ider Ider	n id. en alambren id. en clavos y tornillosn id. en tubos	Idem Idem Idem	234.639 252.210 182.859	75 084 138.715 53.029	15.369 37.484 16.066	404.285 483.604 268.466	77.855	26.480 76.553 23.093	231.394 85.607	54.287 127.267 24.826	39.069	*	» »	» » »
Iden Iden	n íd. en tela metálica sin obrar n íd. en manufacturas de todas cla-	Idem	16.237	14.801	2.4 36	15.529	13.200 511.993	2.329 128.596		>	•	708 1 3 9	601 109	10 7 51
Ider	es no tarifadas expresamente n id. en objetos inutilizados a de lata en planchas	Idem Idem Idem	648.231 9.835 292.156	512.102 787 146.078	247	648.092 227.311 224.658	18.185 112.329	5.683 3 1.162	217.476	>	»	67.498	» 33.749	9.327
Ider Cob	n dicha labradare de primera fundición y el viejo	Idem Idem	6.352 1.907	12 895	3.239	6.413 76	13.018 125	4.011	61 ») 123) 772 ».	1.831	3.022	215
la	m y latón en barras y lingotes y el l tón viejo	Idem	10.846	23.861	2.025	9.938		1.929		»	*	908	1.997	96
al Ider	ambre de cobre	Idem	41.267	99.866			134.182 42.850	19.371 7.414		34.316 4 006	1	1		
Ala	nedio labrarmbre de latóna metálica de cobre ó latón sin	Idem	$14.125 \\ 9.378$			7.042	15.492	1.478	>	»	»	2.336		469
	brar	Idem	824	2.719	340	780	2.574	323	»	>	*	1. 44	145	17
Pal	CLASE 3.ª os tintóreos y cortezas curtientes	Kilog	37.641	6.775	3 8	136 .3 98	24.552	136	98.757	17.777	98	3	»	>
e :	ductos del reino vegetal no tarifados xpresamentees y tierras naturales para pintar	Idem	150.99 2 43.306			169.143 82.167		82	38.861	22.689 3.497) >	,	*
Añi Ext	il y cochinillatractos tintóreos	Idem	22.078 167.553	260.520	2 208 5.027	13.882 263.830 142	163.808 250.638	7.915	96.277	91.463	2.888		96.712	820
Bar	ncina y la mezcla de ésta y la rubia nicesores en polvo ó en terrón	Idem Idem	* 42.935 132,204			39.295 220.768	78.590 165.576	7.189 10.852	88.564	»	» .	3.640 »	7.280	628
Ide: Ide:	m preparados y las tintas m derivados de la hulla	Idem	55.599 10.628	83.398 95.652	7.971	19.745	175.705	14.809	9.117	80.05£	6.838 **	4.907 3 » 56.571	7.360 8.789	1.210
[de:	ido clorhídrico	Idem Idem	110.238 414 11.711	228	17 176	$10.593 \\ 19.019$	6 024 3.043	438 285	$ \begin{array}{ccc} & 10.539 \\ & 7.308 \end{array} $	5.796 1.169	3 42 100	9 *	» •	*
Alc Alu	aloides y sus sales	Idem	107 129.550 37.640	21.400 20.728	1.490	100.150	16.024	1.152	e »	*	»	29.400	* 4.704	338
Bar Car	ıfrerillasbonatos alcalinos, álcalis cáusticos	Idem	16		•	»	»	*	,	•	»	16	1	•
Clo	ruro de cal	Idem	1.858.018 36±.936			$1.926 434 \\ 377.465$					68 163		. »	•
ro Sal	m de potasio, sulfato de sosa, cloru- o, carbonato y sulfato de magnesia. común	Idem	147.528 47.590	952	565	47.207	944	1.106	»	30.752	541 3.35			318
Fós	as y albúmina	Idem Idem	50 996 4.405 104.007	26.430	1.542	3.954	23.724	1.384	•		238	451	2.706	, 158
Ide: Oxi	m de sosaidos de plomo	Idem	499.033 40.434	149.710 14.556	1.248 809	$1.038.916 \\ 59.820$	311.675 21.535	1.196	19.386	6.979	3 8'	7))	•
Pilo	lfato y pirolignito de hierro loras, cápsulas, grajeas y análogos. Juctos farmacéuticos no expresados	Idem Idem	22.997 288 9.864	1.840 2.880 49.320	533	1.049	10.490 112.920	1.999 20.269	761 12.720	7 610 63.600	1.460	8 3	,	» •
Ide	m químicos no expresadosfumería y esencias	Idem	208.582 10.897	208.582	20.858	569.008	569.008				$\begin{vmatrix} 36.043 \\ 12.813 \end{vmatrix}$		*	>
	CLASE 4.	φ.	en e						0.000.100		10.50			
iae	godón en rama	Kilog	1	6.922.735	1		11.332.054 22.484			4.409.319	10.524	» 3.118	6.860	2.365
lde:	abos hasta el número 35 inclusive. m dicho id. desde el número 36 en delante	Idem	13.338 2.476	8.666	2.481	8.617	30.159	8.618	6.141	4	6.13°		•	,
Tej: ó	m torcido á tres ó más cabos idos tupidos llanos, crudos, blancos teñidos, hasta 25 hilos	Idem	30.149 30.741		l .	50.982	254.910	79.599	20.241		31.97	8 *	,	,
Ide Ide	m dichos, con bordado m id., id. desde 26 hilos	Idem	2.754 1.882	20.655 11.292	5.811 3.276	3.304 529	24.780 3.174	6.618 920	550	4.125	80' *	1.353	8.118	2.356
Ide: Ide:	m id., con bordado m id. estampados, y los cruzados y abrados hasta 25 hilos	Idem	867 19.065			23.224	168.374	55.850	4.159	30.153	10.00	1 .		• **
Ide:	m id., con bordado	Idem	27 237	162 7.070	90 6 33	59 1.974	641 16.779	187	32	479	9'	7 2 »	> > > * · · · · · · · · · · · · · · · ·))
Ide: Ide:	m id., con bordadom diáfanosm dichos, con bordado	Idem Idem	3.072 578		1.682	338	4.309	7.453 985	212	1.90	2 44	6 240	>	697
Ide	olchados y piqués	Idem	2.452				30.440	7.990	1.353	10.824	2.80	9 > 18	216	49

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL ME	S DE NOV de 1888	IEMBRE	EN EL ME	S DE NOV DE 1889	VIEMBRE	DIFERENCIA Más en el mes	27		NOVIEMBRE DI	one and	
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos, Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos.
Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir Idem dichos, con bordado Tules Tules con bordado Puntillas, excepto las de crochet Tejido de punto de crochet, hecho á	Kilog Idem Idem Idem	3.651 15 414 » 758		» ·	3.406 31 2.040 120 1.049	30.654 418 24.440 2.160 25.176	100 8.528 652	16 1.626 120 291	215 19.472 2.160 6.984	6.796 652	»	2.205 » »	591 » » »
mano ó al telar	Idem Idem Idem	4.512 28 4.015 *	40.608 378 28.105	10.603 85 8.074 »	1.118 » 4.868 »	» 34.076 »	» 9.619 »	» 853 »	» 5.971 ») 1.545	3.374 28 » »	30.546 378 »	7.976 85 »
tes y demás objetos Idem dicho, con bordado	Idem Idem	3.567 >	28.536 *	9.090 »	5.570 •	44.560 »	14.151 »	2.003 »	16.024 »	5.061 »	» »	» »	» »
CLASE 5.ª Hilaza de cáñamo ó lino	Kilog	268 .056	1.072.224	7 2.911	286.895	1.147.580	7 8.037	18.839	75.356	5.126	>	»	»
Tejidos llanos de cáñamo ó lino, con ó sin mezcla de algodón, hasta 10 hilos inclusive	Idem Idem Idem	3.244 * 13.160	12,976 157,920	2.875 » 28.308	2.280 » 16.231	9.120 » 194.772	1.990 » 34. 900	3.071	» » 36,852	» »	964 ▶	3.856 >	885
Idem dichos, con bordado Idem id., id. de 25 en adelante Idem dichos, con bordado Idem cruzados ó labrados Idem dichos, con bordado Encajes	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	89 524 » 5.875 15 69	1.602 11.004 * 58.750 225 17.250	249 2.018 3 10.922 37 862	72 1.015 5.136 96 10	1.296 21.315 » 51.360 1.440 2.500	» 9.404 228 125	* 491 * 81 * 81	10.311 ** 1.215	1.890 » 191	739 * 59	306 » 7.390 * 14.750	47 » 1.518 » 737
Tejidos de punto	Idem Idem Idem	5.584	350 * 11.168 *	64 » 2.396 »	9.324 »	525 * 18.648 *	96 * 2.444 *	3.740 *	7.480	32) • 48	» •	» » »	» »
Idem cruzados ó labrados de las mismas materias, con ó sin mezcla de algodón	Idem Idem	17.606 100	88.030 750	15.845 117	17.047 39	85.235 292	15.342 46	» ** »	» »	» •	559 61	2.795 458	503 71
CLASE 6.ª Lana sucia	Kilog Idem Idem	7.456 99.606 17.902	16.701 448.227 91.300	. 772 14.482 5.908	31.377 166.882 23.321	70.284 750.969 119.937	1.869 2 5.425 7 .695	23.921 67.276 5.419	53.583 302.742 28.637	1.097 10.943 1. 7 87)	» »	» »
de otras materias	Idem Idem Idem Idem Idem	23.419 8.531 18 1.236	88.992 27.726 88 9.888	23.401 5.119 14 2.245 37.619	25.085 7.368 * 1.360 6.893	95.325 23.946 ** 12.880 110.288	25.399 5.010 2.420	1.666 ** 124	6.333 » » 2.992 »	· > ,	" 1.163 18 * 3.908	**************************************	109 14 »
Idem dichos, con bordado	Idem Idem	» 6.597 2 0	» 118.746 540	28.404 112	» 11.436 66	205.848 1.862	369	**.839 46	87.102 1.322	20.770 257	» »	» » »	» »
materias	Idem Idem	23.184 178 127	370.944 4.272 2.540	81.327 810 254	32.146 244 278	514 336 5 856 5.560	112.511 1.110 556	8.962 66 151	143.392 1.584 3.020	31.184 300 302	» »	» »	» »
la urdimbre de fibras vegetales Idem dichos, con bordado	Idem	27.346 40	273.4 60 600	61.457 113	24.727 38	247 270 570	55.683 107	» »	»	» •	2.619 2	26.190 30	5.77 <u>4</u> 6
Seda cruda é hilada, sin torcer Idem tórcida Borra de seda peinada ó cardada Idem dicha hilada sin torcer Idem torcida Tejidos llanos ó cruzados, de seda pura.	Kilog Idem Idem Idem Idem	10.353 209 775 1.844 2.167	393.414 12.122 3 - 18.600 71.916 205.865	2.588 809 77 3.411 21.797	13.315 418 * 1.329 2.644 2.626	505.970 24.244 » 31.896 103.116 249.470	3.329 1.591 * 132 4.891 26.357	2.962 209 554 800 459	112.556 12.122 » 13.296 31.200 43.605	741 782 55 1.480 4.560	» » »	» » » »	» »
Idem dichos, con bordado	Idem Idem Idem Idem	184 81 3 866 12	26.220 11.745 3 45 032 936	4.353 1.043 » 4.330 78	112 149 » 791	15.960 21.605 » 41.132	1.707 1.788 » 3.975	68 » »	» 9.860 »	745 » » »	72 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	10.260 3.900 936	2.646 355 78
Tules, encajes y puntillas de seda ó borra	Idem Idem Idem	1.025	138.375 12.888	7.190 ** 1.800 **	1.014 7 199 »	136.890 1.415 14.328 »	7.998 64 2.015 »	» 7 20	» 1.415 1.440	» 64 215 »	11	1.485 » »	92
fibras vegetales	Idem Idem Idem	9.313 49 530	318.198 2.241 15.900	43.860 260 2.650	13.261 52 1.122	444.654 2.952 33.660	61.119 426 5.668	3.948 3 592	126.456 711 17.760	17.259 166 3.018	>	» = •	> >>
Clases 4.a, 5.a, 6.a y 7.a Mezclas.	Tuom		,	"		180	26	4	180	26)	***************************************		***************************************
Tejidos de toda clase de fibras vegeta- les ó animales, con mezcla de metal, estén ó no bordados	Kilog	1.189	18.501	2.971	1,392	21.001	4.408	203	2.500	1.437	*************************************	»	»
tampar	Kilog Idem	265.801 29.807 22.507	186 061 40.239 45.014	26.581 8.197	178.648 101.718	125.054 127 319	17.865 28.002	81.911	» 97.080	19.805	87.153 »	61.007	8.716
Idem estampado con oro, plata, lana 6 cristal Idem dicho de las demás clases Idem para empaquetar Los demás papeles no tarifados expre-	Idem Idem Idem Idem	2.579 13.666 107.718 11.442	12.895 27.332 64.631 34.326	10.971 3.402 3 298 11.687 3.983	26.099 2.030 14.369 130.685 25.254	52.198 10.150 22.738 78.411 75.762	12.728 2.689 3.451 14.179 8.839	3.592 693 22.967 13.812	7.184 1.406 13.780 41.436	1.757 » 153 2.492 4 856	549 > >	2.745 •	» 71\$

	ARTICULOS	- INIDAD	EN EL MES	S DE NOV DE 1888	IEMBRE	EN EL ME	S DE NOV DE 1889	'IEMBRE				OVIEMBRE DE		
•	ARTICULOS	UNIDAD	Cantidades.	Valores.	Dereches.	Cantidades.	Valores.	Dereches.	Más en el mes	Valores.	Derechos.	Menos en el me	s de Noviem Valores.	Derechos.
			Cantidades.	Pesetas.	Pesetas.	- Cantidades.	Pesetas.	Pesetas.	Cantidades.	Pesetas.	Pesetas,	Cantidades.	Pesetas.	Pesetas.
	CLASE 9.ª	25:11		P 10 800	3.510	007	0 T 1 0 T 0						a to	
	Duelas Madera ordinaria en tablas, tablones,	Millar Met. cúb	756 61.331	718.200 3.066.550	1.512 130.788	901 67.802	855.950 3.040.150			137.750	290	* ***	•	•
	etcétera	Kilog	40.307 11.445	13.301	222 513	281.881 25.172	66.620	533	161.574	53.319 7.687	311 395	528 »	26.400 •	9.182 *
	Pipería	Idem	46.904	19.700	4.032	80.950	33.999	5.650	34.046	14.299	1.618		>	D D
	nero de objetos	Idem	$163.289 \\ 66.030$	326.578 148.568	30.648 20.225	152.847 82.497	305.694 185.618	28.693 27.852		3 7.050	» 7.627	10.442 »	20.884 •	1.955 »
	maqueados, los con molduras de me- tal, y los tapizados con tejidos de se-			co ovo	15 00 <i>a</i>	1 7 800	00.440				·			
	da ó piel	Idem	14.686	82.242	15.086	15.798	88.468	16.216	1.112	6.226	1.130	>	*	*
	CLASE 10.ª Caballos castrados que pasan de la			,			*.						·	
	marca	Uno Idem	12 551	10.800 371.925	17.357	$\begin{array}{c} 11 \\ 2 \\ 0 \end{array}$	9.900 141.750			» •	>	1 341	900 230.175	
	Ganado mular	Idem	3.031 29	1.740	59.408 244	2.113 33	1.980	41.415 277	, 4	240	33	918 · »	367.200	
	Idem vacuno	Idem	1.034 4.756	206.800 475.600	14.269 40.188	$\begin{array}{c} 450 \\ 2.020 \end{array}$	90.000 202.000	6.210 17.069		» . »	>	584 2.73 6	116.800 273.600	
	Idem lanar y cabrío y los animales no expresados	Idem Kilog	1.609 525.979	19.308 920.463	2.253 24.441	2.498 870.651	29.976 1.523.639			10.668 603.176	1.241 17.429	•	>	>
	Pieles charoladas y las de becerro cur- tidas ó adobadas	Idem	9.617	173.106	24.065	11.125		27.825		27.144			•	*
	Las demás pieles curtidas ó adobadas, incluso la suela.	Idem	17.411	174.110	21.963	22.492	224.920		5.081	50.810	4.944	»	»	»
	Correas de cuero para maquinaria Pieles de abrigo ó adorno Ilem dichas en objetos confeccionados.	Idem Idem	2.941 6.740 397	26.469 168.500 17.865	2.941 3.370 3.275	3.754 3.113 280	77.825	3.754 1.558 2 314	*	»	*	3.627	90.675	1.010
		idem	097	11.000	0.270	200	12.000	2 514	,	•	•	117	5.265	961
	CLASE 11.ª	Kilog	82.449	74.204	784	63,636	57.272	610	,			18.813	1 é 000	
	Máquinas agrícolas	Idem	1	496.319	8.272	1.351.984	1.622.381	27.076	938.385	1.126.062	18.804))	16.932 *	174 *
	industria	Idem	32.003 898.602	123.212 1.141.225	7.692 71.949	12.133 $1.129.664$	$\begin{array}{ c c c } & 46.712 \\ 1.434.673 \end{array}$	2.914 90.388		293.44 8	18.439	19.870 »	76.5 00	4.778
	Coches y berlinas de cuatro asientos y las carretelas de dos tableros Berlinas de dos asientos, los ómnibus	Uno	1	4.000	802	1	4.000	802	* *	>	>	»	>	*
	de más de 15 asientos y las diligen- cias	Idem	. 1	2. 800	6 07	2	5.600	1.213	1	2.800	606	. ,	,	
	Todos los demás carruajes no compren- didos en las partidas anteriores Carruajes para viajeros en ferrocarriles	Idem	6	7.500	1.709	6	7.500	1.625	»	»	*	>	>	84
	y tranvías	Kilog Idem	$176.295 \\ 3.589$	$190.399 \\ 1.794$	66.816 389	» 152.929	» 76.465	» 16.593	» 149.340	» 74.671	» 16.204	176.295	190.399	66.816
	Carros de transporte y carretillas Embarcaciones de madera hasta la ca-	Idem Unidad	91.990 »	36.796 »	7.973 »	$\begin{array}{c} 69.297 \\ 2 \end{array}$	27.719	6.150) » } 2	01.605	*	22.693	9.077	1.823
	bida de 50 toneladas de arqueo Idem dichas desde 51 á 300 id. íd	Tonelada. Unidad	" √ "» »	»	<i>"</i>	83.430 »	»	>	83.430	\$1.020 \$)))	>	,	•
	Idem dichas desde 301 id. en adelante.	Tonelada. Unidad: Tonelada.	» » »	»	· »	» •	»	»	» »	,	,	*	* *	
	Idem de casco de hierro ó acero y las de construcción mixta, de cualquier	Unidad Tonelada.	2 582495	174.749	7.281	2 307.040	92.112	3. 838		, } »	· »	» 275.455	82 637	3.443
	cabida	Tonerada.	902 409			301,020						275.455		
	CLASE 12.ª			3.051.733	649 600	2 675 026	9 915 999	455 C54				1 100 007		
	Bacalao y pez palo Arroz sin cáscara	Kilog Idem	4.844.021 194.105 $11.337.997$	F0.000	643.602 13.255 486.610	3.675.926 150.955 8.531.260	45.287	10.295	» »	*	» »	1.168.095 43.150 $2.806.737$	12.945	2.960
	Trigo. Harina de trigo. Los demás cereales.	Idem Idem	2 292.639 3.227.911	687.792 387.349	137.558 101.693	2.806.242 6.177.247	841 873 741.270	168.398	513.603		30.840 93.525	»	505.212	119.075
	Harina de los mismos	Idem	2.997	689 21.605	135	32.187			•	6.714	993		,	»
	nuestras colonías	Idem	$30.865 \\ 1.897.463 \\ 121.694$	1.138.478 73.016	9.679 13 »	$egin{array}{c} 8.435 \ 1.930.891 \ 687.118 \end{array}$	1.158.535		33.428 565.424			22.430	»	6.969 13
	Idem de Puerto Rico	Idem Idem	897.750 70.002	538.650 - 147.004	» 38.052	189.581 58.223	113.749 122.268	» 30.234	> >	» »		708.169 11.779		
	Idem Guayaquil y sus análogos	Idem	$279.152 \\ 8.543$	558.304 15.805	149.114 »	123.967 45.524	247.934 84.219	65.868 »	36.981	» 68.414	,	1 55 .185		
	Idem de Puerto Rico. Filipinas.	Idem	» 1.316	2.435	» »	2.087 »	3.861 >	» ,	2.087	3.861 *	» •	1.316	» 2.435	» •
	Café de todas procedencias, excepto nuestras colonias	Idem	17.349 2 567	34.698 5.006	8.155 9	7.045 1 5. 850	14.090 30.908	3.383 »	13.283	25.902	»	10.304	20.608	4.772
	Idem de Puerto Rico	Idem	216.216 418.840	421.621 816.738	» »	44.540 91.151	177.744	•	>	» •	» >	171 676 327.689	334.768 638.994) »
	Canela de Ceilán y sus semejantes Idem de las demás clases	Idem	19.0 26 10.081	79.909 11.089	16.395 2.404	$14.966 \\ 12.336$	62.857 13.570	12.896 2.942	» 2. 2 55	» 2.4 81	538	4.060 ➤	17.052 ≯	3.499
	Aguardientes de todas procedencias, excepto nuestras colonias	Hectol	8.537 473	341.480 14.190	155.113 192	49.099 1.110		852.122 »	$40.562 \\ 637$	1.622.480 19.140		» »	*	» 192
	Idem de Puerto Rico	Idem	3 »	90 * *	» >	» •	»	» »	» »	>	» »	" 3 »	* 90 *	
	Vinos espumosos Idem de las demás clases	Idem	256 1.761	128.000 264.150	1.280 3.762	271 1. 6 20	135.500 243.000	1.373 3.637		7.500 »	» »	» 141	21.150	125
	CLASE 13.ª					• •				·.				
	Botones de todas clases, excepto los de	17.1	54 000	1 24. 115	12.411	25.292	126.460	12.670	469	2.345	259		_	
	oro ó plata	Kilog Idem	24.823 335 3.017	16.750	2 5 5 7	367 4.091	18.350 40.910	2.753	32	1.600	196	,	» »	*
	Idem de todas las demás clases. Los demás artículos.	Idem Idem	6.554 »	52.432 »		5.799̂ →			»	> >	95.854	755	6.040	1.510 »
	Totales		• • • • • • •	41.80 2.22 8	5.387.980		50.393.862	7.034.215		13.911.908			5.320.271	663.586
	Diferencia de más e	m malana -	al man da Man	omboo de 10	289 000000	nda con el de	1888		t .	8.591,634				
	Diferencia de más e					· · · · ·	,*			8.591.634 •	1.646.235		>	»
					·				4	ı	-	í	(•

RECAUDACIÓN obtenida en el mes de Noviembre de 1889 por los siguientes conceptos que corren á cargo de la Dirección general de Contribuciones indirectas, comparada con igual mes del año de 1888.

NAVEGACIÓN

Movimiento general de entrada durante el mes de Noviembre de 1888 y el de 1889.

	En el mes de Noviembre	En el mes de Noviembre	Más en el mes	Menos en el mes			BUQUES	TONEL	ADAS	рионеа	TONE	LADAS
CONCEPTOS	de 1888. Pesetas.	de 1889. Pesetas.	de Noviembre de 1889. Pesetas.	de Noviembre de 1889. Pesetas.	j .	SE DE BUQUES SUS TONELADAS	EN 1888	De arqueo.	De 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas	BUQUES EN 1889	De arqueo.	De 1.000 kilogramos de mercaderías
Derechos de importación y tarifas especiales de ferrocarriles Idem de exportación Impuesto de carga	5.387.980 3.200 325.460 248.804	7.034.215 1.177 373.802 310.150	1.646.235 » 48.342 61.346	2.023		De vapor. Con bandera	433	316.212			363.007	descargadas.
Idem de descarga		33.036 68.436	9.206 6.644	» »	Con carga	Idem fd. ex- tranjera	3 86	292.709	141.822	387	250.929	176.507
Idem de cuarentena y lazaretos Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas	825 43.216	345 52.490	9 .274	480 »		De vela	189	12.542	9.316	164	11.938	9.599
Recargo del 1 y 1/2 por 100 sobre de- rechos que se satisfacen en pagarés Impuesto sobre coloniales y muni-	»	» .	»	»		Idem id. ex- tranjera	80	17.531	17.340	98	21.226	24 157
cipal Derecho extraordinario sobre algunas mercancías	1.673.749	1.136.905 »	» •	536.844 126.813		De vaper. Con bandera nacional	63	46.719	»	84	64.958	»
Derechos sobre alcoholes y aguar- dientes	29.116 1	191.079 3	161.963 2	» >	En lastre	Idem id. ex- tranjera	203	155.643	»	371	316.355	»
Atrasos hasta 1849 y ejercicics cerrados	165.497	189	»	165.308		$\left\{ egin{array}{ll} \operatorname{Con\ bandera} & \operatorname{nacional} \end{array} ight.$	68	3.34 8	»	3 0	1.359	»
Totales	8.090.283	9.201.827	1.943.012	831.468		Idem id. ex- tranjera	5 9	15.301	»	84	21.272	»
Diferencia de más en el mes d	e Noviembre de	1889	1.111.544	>		Totales	1.481	860.005	204.800	1.672	1.051.044	266.002

Las cifras que arroja el anterior estado quedan sujetas á rectificación.—Las Aduanas que han contribuído al aumento de derechos de Arancel son las de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Lérida, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya, Zamora y Baleares.

Madrid 24 de Diciembre de 1889. = El Director general de Contribuciones indirectas, Ramón Crós.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Enero de 1890.

SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	orden	SEXOS	Afios de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento	OBSERVACIONS
arón	13			Luchana, 4	»	57	Varón	46	Viudo	Pulmonía	Hospital Provincial	•
$\operatorname{dem} \dots$	31	Casado	Tuberculosis	Factor, 12	>>		Idem	27	Soltero	Idem	Idem	*
dem	39		Idem	Cuchilleros, 18	>>		Idem	67	Casado		Ministriles, 19	. »
dem	14.		Idem	Mendizabal, 37	>		Idem	57		Idem	Sierpe, 8	1 2
dem	22		Jdem	Hartzenbusch, 19	»	61		73	Viudo		Palafox, 2	, ,
dem	44	Casado	Idem	General Pardiñas, 10	»		Idem	42			Don Martin, 65	"
dem	40			Hospital Provincial	*		Idem	1			Espoz y Mina, 7	
dem	28		Idem	Idem	»		Idem	58	Casado	Idem	Paz, 8	
dem	47			Idem	»		Idem	47	Idem	Idem	Carros, 2.	*
dem	47				Ju licial.		Idem	57	Idem	Idem	Hortaleza, 61.	, ,
dem	23			Montera, 51	*		Idem	42	Idem	Idem	Amor de Dios, 9	*
dem	6		Grippe	Virgen de las Azucenas, 24			Idem	46		Idem	San Joaquín, 3	"
dem	11 m.		Dentición	Escuadra, 7	»		Idem	$\overline{70}$	Vindo	Idem	Sartén, 5	, ,
dem	25		Insuficiencia	Tres Cruces, 4	»		Idem	61	Casado	Idem	Bordadores, 7	,
dem	44	Casado	Endocarditis	Palma, 44.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Idem	51	Soltero	Idem*	Car. de San Jerónimo, 28.	*
dem	47		Idem	Pasco de los Ocho Hilos, 1	, ,		Idem	1	Idam	Idem	Amnistía, 3	»
dem	57	Cacado	Lación cardiaca	Amor de Dios, 14	, »		Idem	49	Casedo	Idem	Cava Baja, 33	»
dem	l m.	Soltero	Bronauitie	Estudios, 4			Idem	24	Casaco	Idem	Diore del Ameri 17	»
dem	81	Idom	Idem	Hospital Provincial			Idem	53	Conside.	To face a mules on an	Plaza del Angel, 17	
	3 m.	Idem	Idem	Morania 10	, ,					Enfisema pulmonar		»
dem				Humilladero, 7	"		Idem	40	idem	Catarro pulmonar.	Fernández de los Ríos, 4.	»
dem			Idem	Hentelene 27	»		Idem	67	viudo	Idem	Mesón de Paredes, 82	»
dem	2	Idem	Idem	Hortaleza, 37	*		Idem			Idem	Mayor, 118	*
$\operatorname{dem}\dots$	1		Idem	Limón, 1	»		Idem	60	Casado	Idem	Aduana, 26	» ·
dem	1		Idem	Palma, 14	» !	80	Idem	69	Idem	Idem	Plaza de San Ginés, 5	>
$\operatorname{dem}\dots$	1		Idem	Conde Duque, 15	»		Idem	89	Idem	Catarro senil	Alcalá, 50	>>
$dem \dots$			Idem	Hortaleza, 106	>		Idem		Soltero		Toledo, 4	>
$\operatorname{dem}\dots$;³3 m.		Idem	Barco, 31	>		Idem	1 1	Idem	Amigdalitis	Hernán Cortés, 3	»
dem	1			Beatas, 24	₽ .		Idem	34	Casado	Apoplejía	Descalzas, 3	»
dem	1		Idem	Ruiz, 9	* ·		Idem	62	Soltero	Derrame seroso	Bravo Murillo, 68	>
dem				Lavapiés, 34	>	86	Idem	70	Idem	Idem	Plaza de San Martín. 7	S
dem				Amparo, 68	*	87	Idem	77	Casado	Idem	San Miguel, 21	
dem	49	Casado	Idem	Hospital Provincial	»	88	Idem	50	Idem	Congest. cerebral	Bolsa, 10	
dem	15 d.	Soltero	Idem	Valencia, 4	4	89	Idem	75	Idem	Idem	Plaza de Santa Ana, 14	8
dem	76	Viudo	Idem	San Joaquín, 2	•		Idem	48		Meningitis	Daoiz, 14	
dem	1	Soltero	Idem	Carretera de Toledo, 11		91	Idem	2	Soltero	Idem	Oviedo, 9.	
dem				Juanelo, 10	»		Idem	ı ĩ	Idem	Idem	Solares, 2	, ,
$\operatorname{dem}\dots$		Idem		Bolsa, 9	"		Idem	8	Idem	Idem	Travesía de Moriana, 3	, ,
dem	40	Casado.	Pulmonía	Bailén, 24	,	94	Iedm	i	Idem	Idem	Paloma, 21	»
dem	$\tilde{26}$	Soltero	Idem	Luzón, 3	"	95		4	Idom	Idem	Olmo, 18	*
dem	34	Casado.		Plaza del Rastro, 7	, ,	96		10 d.	Idem	Eclampsia	Sombrerete, 3	»
dem	40	Idem	Idem	Espíritu Santo, 34	~		Idem	9 m.	Idem	Idem	Pacífico, 11	»
dem	28	Idem	Idem	Escorial, 28		00	Idem		Idem	Ta	Pacifico, 11 *	*
dem	47			Siete de Julio, 2	" "	00	Idem			Idem	Mira el Río, 16	*
dem				Valencia, 18	"	100	Idem			!dem	Carnero, 11	Judicial.
dem					»	100	Idem	18	Softero	Parálisis	San Vicente, 54	*
			Idem	Valencia, 3) »	101	Idem	_60			Hospital Provincial	>
dem	60		Idem	Cervantes, 15	»	102	Idem	Feto.			Molino de Viento, 4	>
dem	60 00		Idem	Campomanes, 10	*	103	Idem	Idem.	• • • • • • • •		Santiago, 7	•
dem	26		Idem	Barco, 3.	>	1104	Hembra		Casada	Fiebre puerperal	Marqués de la Romana, 8.	>
dem			Idem	San Fernando, 4	»	1105	Idem	4	Soltera	Difteria	Ave María, 17	•
dem	1		Idem	Palma, 44	. »	106	Idem	42	Casada	Tuberculosis	Cost. a de los Angeles, 12.	*
dem	1		Idem	Conde Duque, 3	»	1107	Idem	41	Soltera	Idem	Serrano, 48	>
dem			Idem	Pradera San Antonio, 25.	»	108	Idem	1 1	Idem	Idem:	Sombrerete. 1	>
dem	20		Idem	Hospital Militar	»	1109	Idem	49	Vinda	Hipertrofia		
$\operatorname{dem}\dots$	31	Casado	Idem	Hospital Provincial	>	1110	Idem	43	Casada	Afección cerebral	Plaza Mayor, 2	
$\operatorname{dem}\dots$	49	Soltero	Idem	ldem	>>	1111	Idem	53	Idem	Lesión del corazón	Toledo, 62	,
dem	40	Viudo	Idem	Idem	»		Idem		Vinda	Insuficiencia	Segovia, 35	

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Number de orden	1	Affice de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
113	Hembra	50	Viuda	Endocarditis	Hospital de la Princesa		156	Hembra.	79	Viuda	Pulmonía	Fuencarral, 18	
	Idem	6 m.	Soltera	Bronquitis	Olivar, 5	>		Idem			Idem	Espoz y Mina, 7	•
115	Idem	11 m.	Idem	Idem	Panaderos, 5	»		Idem	64	Viuda	Idem	Plaza de Afligidos, 4	*
	Idem	9 m.	Idem	Idem	Cost.ª de San Andrés, 2	»		Idem	73	Idem	Idem	Fuencarral, 150	,
	Idem	l m.	ldem	Idem	Blasco de Garay, 7	»	160	$ Idem \dots $	55		Idem	Esperanza, 14	>
118	Ideia	3 m	ldem	Idem	Ronda de Atocha, 36	»	161		53	Soltera	Idem	Toledo, 119	>
	Idem	l m.	Idem	ldem	Delicias, 16	»		Idem		Idem	Idem	Tabernillas, 17	»
	Idem	4 m.	Idem	Idem	Arganzuela, 31	. »		Idem	47	Idem	ldem	Embajadores, 33	>
	Idem	1	Idem	Idem	Princesa, 15	*		Idem			Idem	Chamartín, 8	*
	Idem	i	Idem	Idem	Manuel Carmona, 5	*		Idem	81	Soltera	Idem	San Bernardo, 42 Pizarro, 17	*
	Idem	70	Viuda	Idem	A cuile 14	*		idem		Idem		Amaniel, 25	•
	Idem			Idem	San Bartolomé, 7, 9 y 11.	,, ,,		Idem		Idem		Fe. 1	»
	Idem	î			Irlandeses, 6	,,		Idem		Idem			
	Idem	$\overline{4}$			Conde Duque, 7	· »		Idem		Idem		Montalbán, 7.	
128	Idem	27	Idem	Idem	Hospital Frovincial	»		ldem		Soltera	Idem	Inclusa	*
129	Idem	41	Casada	Idem	Madera, 49	»		Idem			Catarro pulmonar	Santa Teresa, 3	»
	Idem	69			Maldonadas, 7	30		Idem		Casada	Idem	Cruz, 10	
131	Idem	1	Soltera	Idem	Humiliadero, 14	»	174	4 Idem	. 6	Soltera	Idem	Montera, 43	. »
	Idem	67	Viuda	Bronco	Infantas, 20	»		idem		Idem	Idem	Atocha, 12	. •
	Idem	71			Hortaleza, 140	»		6 Idem	. 64	Viuda	Idem	Mayor, 119	. >
	Idem	77		Pneumonía	Paseo de las Acacias, 7	»		i Idem		Soltera .	Amigdalitis	San Sebastián, 7	•
	Idem	99	Casada	Idem	Pacífico, 13	*		8 Idem		Idem	Angina	Aduana, 43	,
	Idem	61	Idem	ldem	Martin de Vargas, 4	>		9 Idem	. 63	Viuda	ldem	Buen Suceso, 13	*
	Idem	51 66	Soltera	Idem	Cardenal Cisneros, 51	»		0 Idem	. 1 m.		Enteritis	Paloma, 14.	· >
	Idem	30	Viuda	Idem	Paseo de los Ocho Hilos, I	»		l Idem		Idem		Hospital Provincial	
	Idem	69			Méndez Alvaro, 53) »		2 Idem 3 Idem		Idem	Idem	Idem	>
	Idem	55			Jacometrezo, 28	, ,		4 Idem			Congestión		•
	Idem	62	Vinda	Idem	Don Pedro, 6.	15		5 Idem		Idem	Maningitia	Pasión, 18	*
	Idem	2			Provisiones, 1	, ,	18	6 Idem		Idem	Idem	Jacometrezo, 15	* *
	Idem				Plaza de San Marcial, 2		118	7 Idem	5 m.	Idem		Mesón de Paredes, 7	* *
	Idem				Amparo, 64	»		8 Idem		Idem	Idem	Pelayo, 60	. "
	Idem		Soltera	Idem	Paseo de las Delicias, 3	*		9 Idem		Idem	Idem.	Fuencarral, 6	
147	Idem	4 m.	Idem	Idem	Madera, 13	»	1 19	0 Idem	. 64	Viuda			
	Idem		Idem	Idem	Alcalá, Ventas	*	19	1 Idem	. 75	Idem	Reblandecimiento.	. Cardenal Cisneros, 37	
	Idem	44	Idem	$ \operatorname{Idem} \dots $	Callejón de Tudescos, 6.	»		2 Idem		Idem	[Idem	. Molino de Viento, 36	. »
	Idem			Idem		>	19	3 Idem	. 54	Idem	Derrame seroso	. Reyes, 19	. »
	Idem	26		Idem		»	1 19	4 Idem	. 66		Idem	. Quiñones, 16	. *
	Idem		Viuda	. Idem	Independencia, 1	»	119	5 Idem	. 78	Seltera	Idem	. Plaza de la Lealtad, 2	. »
	Idem	73		Idem		»	19	6 Idem	. 85	Idem	Senectud	. Carretas, 39	. *
	Idem	59 59			Cabeza, 38			7 Idem				Paloma, 3	. »
195	$ Idem \dots $	1 99	naem	. Judem	. Acuerdo, 1	»	11111	olidem	. Idem.	-1			·}

Total de inhumaciones: 194 y 4 fetos.—Varones 103; hembras 95.—De difteria un varón y una hembra; total, 2.—De viruela nada.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Indultos negados y concedidos en Diciembre de 1889.

					C	ONCEDIDO	S	
DELITOS	NEGADOS	Do pena de muert e .	Solici- tados.	TOTAL	Pena impuesta.	Tiempo que llevaban cumplido.	Indulto concedido.	Informes de las Salas y de Consejo de Estade.
Atentado contra la autoridad y sus agentes Desacato	1 1 1 6 2 2 11 20 3 13 1	» » » » » » » » »	» 1 1 » » 1 » 1 » 1 » 1 » »	» »	Un año de prisión correccional. > 2 años de prisión correccional > > > > > > > > > > > >	6 meses	Del resto de la pena impuesta Conmutación por 6 meses de arresto * De las dos terceras partes de la pena De la mitad de la pena Del resto de la pena * * Del resto de la pena * * * Del resto de la pena * * * * * * * * * * * *	Favorables.
Allanamiento de morada Robo y homicidio. Robo Hurto. Alzamiento de bienes. Estafas. Abusos electorales. Total.	1 % 6 5 1 2 1	**************************************	» » » »	1 * * * * * * * * 6	La de muerte	» » » » »	Conmutación por cadena perpetua	Favorables.

Informes que tienen los indultos à que se refiere el anterior estado.

Con los dos informes desfavorables.	Con los dos informes	Favorable el de la Au- diencia, desfavorable el del Consejo de Estado	Audiencia, favorable el	Audiencia, sin informe	
2 8	6	12	»	66	11.2

Estados del movimiento del personal de los funcionarios de la administración de justicia durante el mes de Diciembre último, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Octubre próximo pasado.

Promociones à Magistrados del Tribunal Supremo.

	Número		SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889										
Vacantes.	del escalafón.	EN Años.	LA CARR	Días.	EN I	Meses.	Dias.						
4.ª 1.ª	2 5	21 32	2 »	7 19	1 5	9 5	3						

Nombramientos de Presidentes de Audiencia de Madrid.

	Número		en 1.	SERV DE EN	ICIOS VERO DE	E 188 9	
Turno.	del escalafón.	Años.	LA CARR	Días.	EN L	A CATEG	Diae.
»	2	19	5	22	1	1	1

Nombramientos de Presidentes de Audiencias territoriales.

	Número		EN 1.		ICIOS VERO DI	1889	-
Turno.	del escalafón.	Años.	Meses.	Dias.	EN I	Meses.	ORÍA Días.
»	89	10	2	22	>>	2	5

Promociones á Presidentes de Sala y Fiscales de territorial y Magistrados de la Audiencia de Madrid.

	Número		en 1.		ICIOS VERO DE	: 1889	
Turno.	del	EN	LA CARR	ERA	EN I	LA CATEG	ORÍĄ
	escalafón.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
2.° (1) 3.°	7 19	23 36	111	28 12	15 9	,7 »	10 21
4.° 1.° 2.° 3.°	6 3 5 26	20 17 16 34	$\begin{array}{c} 10 \\ 4 \\ 7 \\ 3 \end{array}$	17 12 18 17	15 2 13 6	8 5 11	15 » 23 20
J.	20	97	J	1 /	0	11	20

(1) Los promovidos en turno 3.º ocupaban el núm. 1.º en el escalafón de antigüedad absoluta en la carrera.

Promociones á Magistrados de Audiencia territorial y Presidentes y Fiscales de lo criminal.

Turno	Número del	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889 EN LA CARBERA EN LA CATEGORÍA											OPÍA
Turno. escalafón.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
1.° 2.° (1) 3.° 4.° 1.° 2.° 3.°	1 123 » 1 1 66	14 25 25 15 22 15 24	6 5 4 4 6 7	13 24 9 1 29 9	55255568	11 11 * 11 11 11 8	29 29 17 29 29 29 16						

REPOSICIONES

De Magistrados de Audiencia territorial $\frac{1}{1}$

(1) Los promovidos en el turno 3.º ocupan el número 1.º en el escalatón de antigüedad absoluta en la carrera.
(2) Ha sido repuesto en virtud de auto ejecutorio del Tribunal Supremo.

Promociones á Magistrados de Audiencias de lo criminal, Tenientes fiscales de territorial y Avogados fiscales de Madrid.

	Número	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1							
Turno.	del	EN	LA CARR	ERA	EN I	A CATEG	oría		
	escalafón.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Dias.		
1.0	1.º	19	4	9	5	8	14		

Promociones à Juzgados de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las de lo criminal.

New Conference of the Conferen	Nùmero	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889							
Turno.	del escalafón.	EN Años.	Meses.	Días.	EN I	Meses.	ORÍA Días.		
1.° 2.°	1	6 9	9 5	22 »	2	3	27 16		

Promociones á Juzgados de ascenso y Abogacias fiscales de Audiencias de lo criminal.

	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889						
Turno.	del escalafón.	EN LA CARBERA Años. Meses. Días.			EN I	Meses.	Dias.
2.° 3.° 4.°	1 7 (1)	9 13 9	5 10 5	» 13 »	5 5 5	11 11 11 11	29 7 29

(1) Los promovidos en el turno 3.º ocupan el núm. 1.º en el escalafón de antigüedad absoluta en la carrera.

Jubilaciones de Magistrados y Fisca	trados y Fiscale.	Magist	de	Jubilaciones
-------------------------------------	-------------------	--------	----	--------------

	Por	edad.		or bilidad.	Totales.
	A instancia	Sin instan-	A instancia	Sin instan-	
Magistrados del Tribunal Supremo	»	»	1	»	1
Presidentes de Audiencias territoriales	»	»	· »	»	»
Presidentes de Sala y Fiscales de territorial	»	· »	»	»	»
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes					.*
y Fiscales de Audiencias de lo criminal	· »	*	>>	»	»
Magistrados de Audiencias de lo criminal y Tenientes					
Fiscales de territorial	>	»	1	. »	1
Totales	*	>>	2	ď	2

TRASLACIO	NES	3			
Magistratura.	A instancia de los interesados.	Sin instan-	Por incompatibilidad	Por refor-	Totales
Presidentes de Audiencias territoriales Presidentes de Sala. Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes	*1	» . »	» •	» »	» I
de Audiencias de lo criminal	3 2	» »	1 »	2 5	6 7
TOTALES	6	»	1	7	14
Ministerio fiscal.			*CONTRACTOR PROPERTY.		
Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales del Tribunal Supremo. Fiscales de Audiencias de lo criminal. Tenientes fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.	(1) 3 (2) 2	1	2 »	» »	6 3
	»		»	<u>».</u>	» ·
Totales	5	2	2	»	9
Jueces, Abogados fiscales y Tenientes fiscales.					
Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de lo criminal Jueces de ascenso y Abogados fiscales de lo criminal Jueces de entrada	1 1 3	1 » 1	» » »	» » »	2 1 4
Totales	5	2	»	* * *	7

(1) Uno de estos tres funcionarios ha sido destinado á la Sección de reformas de este Ministerio.

(2) Idem id. id. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—Conforme.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Contral de Telégrafos.

dia 3

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinaturios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilius.

CENTRAL

Ocaña.— José Mateo, Alcalá, 75.
Santiago.—Migne Larriva, Casa Jefe Moneda.
Tuy.—Mauricio Fortes. Jazometrezo, 52, segundo.
Navalcarnero.—Juan Moya, Cava Baja, posada Merced.
Cádiz.—Francisco Martos, Paz, 3, tercero.
Alicante.—José Pérez Caballero, Génova, 5.
Valverde.—Francisco Delgado, Pizarro, 5, bajo.
Valencia.—Agustín Grima, sin señas.
Caravaca.— Todofredo Rueda, Panaderos, 18, 20, prin-

cipal.

Tarancón.—Pedro Saz, Ventas Espíritu Santo.
Sevilla,—Trinidad Fernández Izquierdo, Villar, 3, tercero.
Mouraría.—Días, Parra, 4.

Barcelona.—Cónsul Rettich, sin señas. Aranjuez.—Francisco Lema, Puerta del Sol, 9. Cádiz.—Adolfo Fernández, Ministerio Guerra, cuarta sección

Idem.—José Sigler, teatro Eslava. Valladolid.—Isidoro Izquierdo, Caballero de Gracia, 28, ferretería (ausente). Cádiz.—Vicente Fuerte, Reyes, 20.

Getafe.—José Joya, Bareo, 36. Alcalá Henares.—Evarista Rubio, San Bernardo, 3. Vigo.—José Santiago, calle Juan Mena. Nava Rey.—Emilia Juan, California, 8, bajo. Essenruhr.—F. de la Iglesia, Columela, 8, 1.

NOR'TE

Huéscar.—Luis Villanova, Alfonso X, 2. Torrevieja.—Manuel Rubio, Fuencarral, 105.

BUR

Sarriá.—Enrique Castro, Santa Isabel, 23, principal.

OESTE

Alcalá Henares.—Jerónimo Larrumbia, Paloma, 21.

Madrid 3 de Enero de 1890. = Por el Jefe del Centro, el Subdirector, Félix de la Plaza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.DURANGO

D. Adolfo Serantes, Juez de primera instancia del partido de Durango.

Hago saber que D. Eugenio de Apodaca é Ibarra-arauna, de edad de ochenta y dos años, natural de Salinas de Leniz (Guipúzcoa), Presbítero, domiciliado en la villa de Elorrio. falleció en la misma el día 8 de Octubre del año actual, sin que testara; que en este Juzgado se ha incoado expediente sobre declaración de herederos ab intestato del D. Eugenio, á instancia de D. Miguel de Incenciaga y Apodaca, vecino de esta villa; Doña Pascuala, Doña Juana María y Boña Juana Josefa de Ascunaga y Apodaca, vecinas de Salinas de Leniz, quienes reclaman la herencia por ser sobrinos carnales del finado D. Eugenio, y hallarse, por consecuencia, en el tercer grado de parentesco; y cumpliendo lo acordado en providencia de ayer, dictada en dicho expediente, llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar

desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA

Dada en Durango á 27 de Diciembre de 1889.=Adolfo Serantes.=Ante mí, José María de Mallagares.

HABANA-CENTRO

D. Vicente Pardo y Bonanza, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta ciudad, etc.

Por este mi primer edicto hago saber que en este Juzgado y por ante el Eccribano que refrenda cursan los autos del juicio universal promovidos por el Excmo. Sr. D. Jerónimo de Ulera de Alarcón, como Dean de la Santa Iglesia Catedral, sobre adjudicación de los bienes de la obra pía que fundó en la casa de esta ciudad, esquina que hace al Boquete, hoy calle de Tacón, núm. 2, el Dr. D. Santiago José de Echevarría y Elqueira, cuya naturaleza no consta en aueos, por escritura de 8 de Marzo de 1788, ante el Escribano público D. Mario Ramírez, para la consagración anual en el convento de Santo Domingo y destinado á ella 100 pesos, de una solemne fiesta, con misa, sermón, música y concurrencia al Sr. San Juan Nepomuceno, el día 16 de Mayo, en cuyo día deberían distribuirse 100 pesos más en la celebración de 50 misas de á peso, por su intención y alma y las de otras personas que expresó y demás del purgatorio, y en 100 limosnas de á 4 reales cada una, entre otros tantos pobres, y para costear también anualmente el día de nuestra Señora de los Dolores una fiesta con sermón á la Santísima Señora, que se celebra en la parroquia mayor de San Cristóbal, contribuyendo para ello el patrono con 50 pesos y repartiendo otros 50 en veinticinco misas de á peso y 100 pobres á 2 reales cada uno; siendo las personas llamadas al patronato de la obra pía, en primer término, Doña María Josefa Sánchez de Echevarría, sobrina del fundador, y por su representación, D. Sebastián Peñalver y Barreto, su marido, después sus hijos D. Santiago, D Gabriel. D. Francisco Javier, Doña María de la Concepción, Doña Maria Nicolasa y Doña Tomasa y demás que pudieren tener, prefiriendo siempre el varón y la hembra, y el mayor al menor, y por su falta, sus descendientes en los propios términos; y extinguidas sus líneas en el mencionado orden y Don Luis Echevarría, hermano del fundador, sus hijos y descendientes, luego los hijos y descendientes del otro hermano de aquel, D. Francisco Echevarría; y por su falta, los de su primo D. Mateo de Echevarría; cuyos llamamientos se entienden con la condición de estar el patrono ligado con el repetido fundador dentro del quinto grado según la computación canónica; pues luego que no hubiese quien pudiera calificarlo, recaería el Patronato en el Cura Rector más antiguo de la parroquia mayor de San Cristóbal de esta ciudad y, en el caso de que en la misma se erigiese Catedral, en el Dean que fuera de ella, quien después de cumplidas las cargas ordenadas, distribuiría todo el resto en limosnas á pobres, dando al menos un peso á cada uno y no excediendo de 10 á ninguno, fuera de 100 que le señalaba por el trabajo de la administración, con la carga de decir 13 misas á la Santísima Trinidad, una á Santiago Apóstol, otra á San Cristóbal, otra á San Miguel y otra á San José, aplicándolas al alma del fundador y demás del purgatorio, en los días que mejor le acomode. Y admitida dicha demanda, se ha acordado llamar por edictos, como lo efectúo, á los que se crean con derecho á la casa mencionana, Tacón, núm. 2, para que comparezcan á deducirlo en el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; con la advertencia de que los que comparezcan en el juicio alegando derecho á los bienes de la obra pía, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición algunos de los documentos, expresar el Archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente; así como también la de que al presente se encuentra ya personado en autos D. Nicolás de Peñalver y Peñalver, alegando su derecho, como nieto de la primera patrona, Doña María Josefa Sánchez, ó sea por el parentesco en el cuarto grado de la computación canónica, con el Doctor D. Santiago José.

Habana Septiembre 28 de 1889. = Vicente Pando = Ante mí, Manuel Andreu. 559-P

MADRID-SUR

Por el presente, y 'en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Don Angel García Sánchez sobre secuestro de una finca para pago de pesetas procedentes de préstamo con hipoteca, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días y por el precio de 52.322 pesetas en que ha sido tasada, una fábrica de harinas y tejidos de lana con todas sus advacencias, constituída sobre los terrenos del que fué batán tercero, extramuros de la ciudad de Segovia, en término de la misma, ribera y margen izquierda del río Eresma, donde llaman los Batanes, que ocupa una superficie total de 66 áreas, 45 centiáreas y 14 decimetros cuadrados, equivalentes á obrada y media y 74 estadales y medio, de cuya superficie ocupa el edificio principal ó fábrica 5.444 pies cuadrados, para cuya diligencia, que tendrá lugar simultaneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la de la de igual clase de dicha ciudad de Segovia, se ha señalado el día 29 de Enero próximo, y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que la venta se hace sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de la finca de que se trata, por haberlo así solicitado la representación del actor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el estableci-

miento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma; que los autos se encuentran de maniflesto en la Escribanía del actuario que refrenda, para que puedan ser examinados; que del precio del remate cuyo pago habrá de hacerse al contado y en efectivo, y á los ocho días de aprobado, no se deducirá carga alguna perpetua si alguna resultare vigente, y que para el caso de que en esta Corte y en Segovia se hicieran posturas superiores á las dos terceras partes é iguales, tendrá que abrirse nueva licitación entre los dos ramatantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

Madrid 28 de Diciembre de 1889. = Emilio Méndez. = Ante mí, Cándido Busó. X - 913

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del eque refrenda se siguen autos juicio ordinario de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Tomás Estefanía de Alava, en nombre y representación del Excmo. Señor D. Alfonso de Silva y Cambell, Duque de Hijar, y otros titulos, contra los causa habientes de D. Tomás Carranza, vecino que fué de Madrid; contra los del Ilmo. Sr. D. Atanasio Pruyal y Poveda, Obispo que fué de Calahorra, y por último contra los que se crean con derecho á cobrar pensiones de los censos que á continuación se expresan:

Un censo al redimir de un millón de reales, á razón de dos y medio por ciento, impuesto por Real facultad, por Don Juan Bantista Centurión Fernández de Córdoba, Marqués de Estepa, en favor de D. Tomás Carranza, por escritura otorgada en 15 de Mayo de 1781, el que situó entre otros bienes y estados sobre el que dicho Excmo. Señor goza en la villa de las Posadas, en los cuales se comprenden los cortijos nombrados Calonge y Sotogordo, del término de Palma del Río, una huerta en referida villa de las Posadas, un mesón en ella y los derechos SSma. y fielatos de carnecería, varios censos y 400 aranzadas de olivar, término de Guadalcázar; sobre todas las cuales posesiones y otras diferentes de que se compone dicho estado de las Posadas, se hallan impuestos los capitales siguientes: primero, un capital de 1.100 reales en favor de la capellanía que en la parroquia de Santo Domingo de Silos de Córdoba fundó Gonzalo López del Castillo; otro de 1.650 reales en favor del patronato que en dicha ciudad fundó Martín Gómez de Aragón; otro de 5.340 reales y 14 maravedises á favor del convento de Nuestra Señora de la Victoria, extramuros de esta ciudad; 112 reales de réditos al convento de Nuestra Señora del Valle, de la ciudad de Ecija; al de Carmelitas Descalzos de la villa de Guadalcázar, 80 reales de vellón de réditos anuales, y más 40 fanegas de trigo, 30 arrobas de aceite y 40 de vino.

Del primer capital de censo referido adquirió el Ilmo. Señor D. Atanasio Puyol y Poveda, Obispo de Calahorra, 193.279 reales y 2 maravedises.

Y por último, en virtud de la misma Real facultad anteriormente citada, se impusieron por dicho Excmo. Sr. Marqués de Estepa censos de 3 074.646 reales y 26 maravedises de principal. á razón de 2 12 por 100, de cuyos caudales se otorgaron tres distintas escrituras, las dos primeras de un millón cada una, y la tercera de 1.074.046 reales y 26 maravedises, todo en favor del mencionado D. Tomás Carranza, cuyos censos se situaron sobre las posesiones y Estados que se han expresado.

La descripción de los dos cortijos sobre que aparecen pesar dichas cargas, y de cuya liberación se trata es como

Cortijo llamado de Calonge, situado en el término de Palma del Río, cuyos linderos son, por Levante con el cortijo de Sotogordo, por Poniente y Norte con el río Guadalquivir, y por Sur y Mediodía con el injerto de Miravalles.

Y el otro cortijo, llamado Sotogordo, enclavado en el mismo término, linda por Oriente con el cortijo de Juan Ramírez, del caudal de D. Pedro Ardamy Palacio, al Mediodía con el llamado de Calonge, de D. Juan Calvo, á Poniente con el río Guadalquivir, y al Norte con el cortijo de la Vega, propio de los señores cívicos de Palma.

El primero de dichos predios resulta inscrito en la actualidad á nombre del Sr. D. Juan Calvo de León y Coronel, por haberlo adquirido por compra al Excmo. Sr. Duque de Aliaga; y el segundo á favor de Doña Braulia Ardamy y Ruiz Almodóvar, por herencia de sus señores padres D. Pedro Ardamy Palacio y Doña Carmen Ruiz Almodóvar y Gil de Montes.

La demanda de que se trata tiene por objeto que se declare que los dos citados cortijos Calonge y Sotogordo se encuentran libres de las cargas referidas por haber prescrito la acción que á los que se crean con derecho á cobrarlos pudieran corresponder, que no tienen razón ni derecho á reclamar cantidad alguna por réditos de expresados censos y que se cancelen en el Registro de la propiedad de este partido.

En dichos autos se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. García Valdecasas.—Posadas 21 de Diciembre de 1889.

Por presentado el anterior escrito con la GACETA, Boletin y reintegros que se acompañan, únanse á los autos de su razón: emplácense nuevamente á los causa habientes de Don Tomás Carranza, los del Ilmo. Sr. D. Atanasio Puyol y Poveda, Obispo que fué de Calahorra, y á todos los demás que en la demanda origen de estos autos se expresan, en la misma forma que ya se ha hecho, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma; con la prevención de que transcurrido este segundo término se les declarará en rebeldía y se dará por contesda la demanda, cuyo término empezará á contarse desde la

inserción del edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Proveído y firmado por S. S., doy fe.=G. Valdecasas.= Ante mí, Félix Nogués.»

Lo relacionado con más extensión consta y aparece de dichos autos, y la providencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito, y de que el actuario da fe.

Y para que sirva de segunda cédula de emplazamiento á los referidos causa habientes por ignorarse quiénes sean éstos y sus respectivos domicilios, se hace público por medio de este edicto, á fin de que comparezcan dentro de dicho término á usar de su derecho; bajo el apercibimiento que la providencia expresa.

Dado en Posadas á 21 de Diciembre de 1889.-José G. Valdecasas.=Ante mí, Félix Nogués. X-915

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilia García Mantecón, hija de Alejandro y de Andrea, natural de Chiva, vecina de esta ciudad, que habitaba en la calle de Ruzafa, número 38, tercero, y que ahora se dice se encuentra en Madrid; viuda, sirvienta, instruída, de estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo negro, y lleva vestido negro de percal, pañuelo negro de lana al cuello y pañuelo de seda negro á la cabeza, para que comparezca ante la sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en este Juzgado ó en el Asilo municipal de esta capital, dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma y otra se instruyó sobre expendición de moneda falsa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militatares y requiero á todos los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la Emilia García Mantecón, y habida que sea, la pongan en el Asilo municipal de esta ciudad, á mi disposición, para sus efectos.

Valencia 20 Diciembre de 1889. = Lamberto Rodríguez Trelles. = El Escribano, Vicente Lahoz. J - 8480

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en diligencias de jure y declare instadas por D. Pedro Pellicer y Mora para preparar la ejecución contra D. Manuel Sanz de Larrea, ha acordado en providencia de esta fecha que dicho Sr. Sanz de Larrea comparezca ante este Juzgado el día 10 del actual, á las once de su mañana, para absolver cierta posición; advirtiéndole que esta es la tercera y última citación, por lo que se le hace bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma, para los efectos de despachar la ejecución contra el mismo, según preceptúa el art. 1.431 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Y con objeto de que D. Manuel Sanz de Larrea, cuyo domicilio se ignora, se tenga por citado en forma legal, y para que llegue á su conocimiento y comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, según se le ordena; expido la presente en Zaragoza á 2 de Enero de 1890. El Escribano, Romualdo Paraíso.

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

MINAS DE MOSQUITERA, SAMA, LA JUSTA, MARÍA LUISA Y SANTA BÁRBARA—GIJÓN

Balance de situación en 31 de Octubre de	1889.
ACTIVO	Pesetas.
Caja Pertenencias mineras. Terrenos Edificios Material y mobiliario Almacén general Instalaciones y preparación general Almacén de carbones Varias cuentas deudoras	9,925'90 2,675,448 191,492'66 95,390 369,752'47 29,038'99 191,362'69 36,098'15 160,429'29
	3.758.938'15
PASIVO	Mariana Parlamento
CapitalVarias cuentas acreedoras	3.500. 0 00 258.938 ·15
	3.758.938 15

Gijón 31 de Octubre de 1889.=El Jefe de la contabilidad,

Sociedad del Tranvia de Estaciones y Mercados de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 11 obligaciones de la primera serie, dos de la segunda y una de la tercera, han sido agraciados por la suerte los nú-meros 637, 736, 911, 1.411, 1.638, 1.744, 1.778, 1.820, 2.048, 2.245, 2.575 de la primera serie; 2.644, 2.899 de la segunda, y 3.019 de la tercera.

Los interesados pueden pasar á cobrar el importe de dichas obligaciones, á razón de 500 pesetas cada una, y los intereses del último trimestre de los mismos, en las oficinas de esta Sociedad, situadas en el barrio del Pacifico, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 2 de Enero de 1890.=El Director, Gil Meléndez y

Bolsa de Madrid.

Sotisación oficial del día 3 de Enero de 1890, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMI	BIO AL CONTADO
FUNDOS FUSINCOS	Dia 2.	Dia 3.
Benda perpetua al 4 por 100 interior. (Sin cupón.) á plazo.	74'25 74'45	74'30-25 74'15-20 fin cor. fir., cambio m. 74'175
		74'50 fin cor. fir., 0'50 prima. 74'50 fin cor. fir., 0'45 prima. 74'60 fin cor. fir., 0'40 prima.
pequeños.	74'30	74'30-70-85-75'20 74'40-55
Huevoz, series Gy H, de 100 y 200 pesetas. iden id. al 4 por 100 exterior (Sin cupón) pequeños.	74'60 75'55 75'60	74'60-50 75'60-50 76 010-75'85 76'25-10-75'65-75 76'75-75'70
Nuevos, series GyH, de 100 y 200 resetas. Adem amortizable al 4 por 100 (Sin cupón.) pequeños.	» 87'85 85'90	76'70 87'75-70 87'85-90-80-75
Bilietes hipotecarios de Cuba, 1886. (Sin cupón.)	105 0[0	105'05-104'95 105 0 ₁ 0
Acciones del Banco de España	»	401'50-40'1 010
baces (carpetas provisionales)	107'50 "	107 ¹ 50-10 7 01 0 103 ¹ 45 fin cor. fir.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0'25		Logroño	0'25	,
Alcoy	0.15	, x	Lorca.	0.65	,
Alicante	0'20		Lugo	0'25	12
Almeria	0.25		Malaga	0520	Þ
	0.22		Murcia.	0 2 5	
Avila	0.25		Orense	0.25	
Badajoz	0.29		Oviedo	0.25	20
Barcelona			Palencia	0.25	
Béjar	0'33 0'15		P. Mallorca.	0.22	
Bilbao	0.122			0.25	
Burgos		100	Pamplona	0.25	
Ciceres	0'25	ນ		0,12	
Cadiz	0'15	»	Reus	0'25	
Cartagena	0'15	»	Salamanca	0.20	
Castellon	0.25) »	S. Sebastián.	0'15	1
Ciudad Real .	0'25	×	Santander		*
Cordoba	0'25		Sta. Cruz Tfe.	0.35	1
Coruña	0'25	×	Santiago	0.12	
Cuença	0430	»	Segovia	0'25	3
Perrol	0'25	×	Sevilla	0.20	*
Jerona	0,52	»	Soria	0,30	»
ijon	0'25	»	Tal. de la R.	0.65	*
Franada	0525) »	Tarragona	0'25	»
Juadalajara.	0'25) »	Teruel	0 25	*
Haro	0'25) »	Toledo	0.25	*
Iuelva	0'25)è	Tudela	0,60	, »
Inesca	0'25) x	Valencia	0.12	*
aén	0'25	×	Valladolid	0.25	>
lerez Front.	0'15	×	Vigo	0'15	»
noe.	0.25) ¥	Vitoria	0.52	*
Lérida	0.12	×	Zamora	0'25	-
inares	0'20		Zaragoza	0'15	>

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 DE ENERO DE 1890

/ Denda perpetua al 4 por 100 exterior	á	73460
Idem id. td. interior	á	»
Pendos españo- Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. td. interior	á	>
Las 3 por 100 exterior	à	>>
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior	å	*
Obligaciones de Cuba	å	5 15'00
Fandas fram 13 nor 100.	à.	87'65
4 112 por 100	á	106,00
*6ses	á	97 5[16

Cambies oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'24-26'28 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'20-26'24 id. idem, á 60 días vista, id. id., 26'00-26'02 id. idem, á 90 días fecha, id. id., 25'90 d. id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'05 d. idem, à ocho días vista, id. id., 4'00.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1890

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	y humeda	RATURA d del sire. SMETRO Humede- cido.	DIRECCION y clase del vicato.	ESTAD 0
6 mañana 9 mañana 12 del dia 8 tarde 6 tarde 9 noche	699'70 700'31 699'52 699'41 700'18 700'89	- 1'4 9'6 4'8 3'9 0'8 1'2	- 2'2 - 0'6 2'2 1'5 0'5 1'0	NE Idem NE Idem ENE Idem	Nivose. Lluviose.

itarde 790'18 0'8 0'5 NE Idem 1	11UVIC	oso.
Onoche 700'89 0'8 0'5 NNE Idem I	dem.	
Temperatura máxima del aire, á la sombra		544
Idem minima		317
Diferencia		9'1
Temperatura máxima al Sol, á des metros de la tierra.		7:9
Idem id. dentro de una esfera de cristal		3144
Diferencia		23'5
Temperatura méxima á cielo descubierto, junto á la		
tierra vegetal o laborable		947
Idem minima, id	-	6'1
Diferencia		15'8
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas		
(kilómetros)		281
Oscilación barométrica, id. (milimetros)		2'3
Altura id. con respecto à la media anual, à las rueve		
de la noche		641
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milimetros).		1'1

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid 80bre el estado atmosférico en varios puntos de la Península d las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el did 3 de Enero de 1890.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc ción del viento.	Fuerzs del viento	Estado del cielo.	Estado de la coar.
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Pontevedra. Vigo	756'1 755'5 754'6 758'9 764'2 755'0	7'0 7'5 1'6 2'6 3'1 3'3		Viento Brisa Calma. Idem	Casi cub.°. Nuboso Idem Despejado. Casi cub.°. Despejado. Nuboso	×
Oportc Lusboa (8 h.) Cáceres BadajGz	753'8 753'5 755'4	6'3 6'3 5'5	E	Idem	Cubierto Casi cub.°. Cubierto	Idem. G.oleaje
S. Form. (7h.) Sevilla Málaga Granada	754'8 753'6	8.0 8.0	SSE E		Llavioso Cubierto	Picada.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	759'9 758'0 757'9	8'2 2'7 6'8	NO O NO	lidem.	Nuboso Cubierto Nuboso	Tranq.
Tercel Zaragoza Soria Burgos León Valladolid Salamanca Segovia	760 ¹ 0 758 ¹ 4 758 ¹ 9 759 ¹ 4 760 ¹ 8 757 ¹ 5 758 ¹ 5	1'8 1'4 - 1'0 - 2'0 1'0 - 0'5 2'1	E SO S E SE	Idem Idem B.* lig* Brisa	Idem Cubierto Idem Nebuloso Idem Cubierto	30 20 30 30 30 30 30 80
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	759'4 762'6 761'0 760'I	0'6 0'0 0'4 0'0	NE O NO E	Calma. Idem	Idem Idem Nebuloso Despejado.	n m m
Paris Gris Nez St. Mathieu. Isla d'Aix Biarritz Clerment Perpiñán Sicie Niza	757'6 758'7 754'0 755'9 754'7 758'0 760'6	- 2'6 - 3'0 5'4 3'0 6'2 - 1'4 6'0		B. lig. Brisa Id. lig. Brisa Calma Idem	Idem Tlebuloso Cubierto Idem Casi cub.°. Brumoso Nebuloso))))))
Roma Nápoles Palermo: Malta	765'7 767'1 767'2	9'5 9'6 I4'8	SE NE OSO	B. lig.	Despejado Casi cub.°. Despejado.	» »

RETRASADOS — Día 2

Malaga 762'4 7'5 NO Idem. Granada 763'2 3'6 NE Calma. Palma 758'3 10'6 E Idem. Valladolid 765'9 2'0 SO Idem.	Lluvioso.	» Tranq.
--	-----------	-------------

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluídos en el parte anterior, anteayer llovió en Tarragona, Tenerife y Palma; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante, Toledo, Alme-ría, Málaga, Logroño, Pamplona, Córdoba, Cáceres, Tarrago-na y Jaén; y nevado en Salamanca, Cuenca, Zamora, Soria, León, Guadalajara y Teruel. Faltan datos de Cádiz y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'53 á 1'62 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.50 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0.18 a 0.20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'00 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el deca-

Vino, de 0.80 á 0.90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el

Petróleo, de 0'80 á 0'00 pesetas el litro y á 8 pesetas el de-

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas	204 232 37 459
TOTAL	932
Su peso en kilogramos	91.243

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'22 á 1'31 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'59 á 1'63 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0.00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recavidados en esta cavital en el día de ayer les siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Cénts
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón. Valencia. Mediodía. Ciudad Real. Imperial. Arganda. Correos. Matadero de vacas. idem de cerdos.	12.223'03 1.278'12 5.462'61 1.064'87 1.007'07 1.512'66 19.110'13 1.915'21 1.035'10 298'38 21'40 12.343'49 14.805
TOTAL	72.077'07 62.603'90
Diferencia en más	9.476'17

Madrid 3 de Enero de 1890.=El Alcalde.

ANUNCIOS

OUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	30
Segunda ídem	15
Tercera ídem	12'50

INISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

INISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGIS-M lativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Pu-blicado el tomo tercero de esta obra, que somprende el ter-cer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

A los libreros y demás personas, asi do la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

NUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS M minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zaneudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Pianta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DIA

San Aquilino, martir; San Tito y San Timoteo, martires. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Vallecas (calle de Isabel la Católica).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 41 de abono.— Turno 2.º—Don Giovanni.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media. — Función 66 de abono.—Turno 3.º par. -Don Alvaro, ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA COMEDIA. — A les ocho y media.— Serie 4.ª—Turno 2.º—Creced y multiplichos.—La sopa de al-

mendra. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Historias y cuentos.—De Madrid á Paris.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.— La Bruja.

TEATRO DE NOVEDADES. - A las ocho y media.-Función 81 de abono.—Turno impar.—Los Hugonotes.—El crimen de anoche.

> Minuesa de los Rios, impresor. - Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 851.